



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Empleo

Delegación de competencias. Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se delegan competencias en materia de autorización de simultaneidad de estudios de Bachillerato y Formación Profesional 25559

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de méritos. Adjudicación de destinos. Resolución de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura... 25560

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 238/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 553/2015 **25565**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 274/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 645/2015 **25567**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 284/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 511/2015 **25569**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Normas subsidiarias. Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 14 (1/2014) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de terrenos situados al oeste del núcleo urbano del poblado de Obando, con la creación de una Unidad de Actuación discontinua y homologada UA-OB-01, para la transferencia de usos dotacional y residencial entre la zona reclasificada y dos manzanas del suelo urbano del referido poblado **25570**

Planeamiento. Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Atalaya, que tiene por objeto la eliminación de dos viales, concretamente en el interior de la manzana delimitada por las calles Virgen de las Nieves, c/ San Gregorio, calleja del Agua y c/ Pósito **25581**

Impacto ambiental. Resolución de 6 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de compostaje, cuya promotora es Complus Regeneración Ambiental, SL, en el término municipal de Valdeterros. Expte.: IA16/00369 **25589**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Incentivos a la inversión. Anuncio de 2 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 164 expedientes **25603**

Minas. Anuncio de 5 de septiembre de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación para recursos de la Sección C) denominada "La Pastora" n.º 12.852-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena **25610**

Formalización. Anuncio de 14 de septiembre de 2016 por el que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Estabilización en la parte inferior del desmonte d3 entre ppkk 14+640 de la EX-A1". Expte.: OBR0716037 **25611**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Formalización. Anuncio de 31 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en cuatro Centros de Acogida al Menor: "San Juan Bautista" en Badajoz, "Antonio Machado" en Mérida, "Ana Bolaños" en Olivenza y "Pedro de Valdivia" en Villanueva de la Serena". Expte.: SV1603BA **25612**

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento. Anuncio de 13 de septiembre de 2016 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución del Área de Planeamiento Específico G4.0.1, del Plan General Municipal **25614**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, Slu

Pymes. Formación. Anuncio de 21 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Programa Dinamizadores TIC, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU **25614**

Pymes. Formación. Extracto de la convocatoria de 21 de septiembre de 2016 de entrega dineraria sin contraprestación del Programa Dinamizadores TIC, 2016, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU **25668**

Cidae, Sociedad Cooperativa

Cooperativas. Anuncio de 1 de julio de 2016 sobre certificación de acuerdos sociales .. **25669**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se delegan competencias en materia de autorización de simultaneidad de estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

(2016061420)

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto) establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y en su artículo 1.II establece las funciones de la Secretaría General de Educación.

Razones de eficiencia administrativa, celeridad y garantía en la resolución de las competencias atribuidas a la persona titular de la Secretaría General de Educación por la citada normativa, aconsejan realizar la delegación de determinadas competencias en los titulares de los órganos que están bajo su superior dirección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la competencia para tramitar y autorizar la simultaneidad de los estudios de Bachillerato con los estudios de Formación Profesional regulados en el artículo 39.4.b) y c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevista en la disposición adicional sexta del Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se entenderán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de septiembre de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2016061422)

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima, punto 1 de la Resolución de 5 de julio de 2016 (DOE n.º 131, de 8 de julio), por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Aprobar y hacer pública la relación de aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la provisión de plazas de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, con las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas, según se especifica en el Anexo I, declarándose desierta las especificadas en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

También podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el correspondiente a la circunscripción en que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo 2º de la Regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****RELACIÓN DE PLAZAS ADJUDICADAS DE ASESORES EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****Provincia de Badajoz****Centro de Profesores y de Recursos de Almendralejo**

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
Romero Monago	Joaquín	Almendralejo	Desarrollo Curricular	27,2	10,13	37,33
Hurtado de Godos	M ^a Begonia	Almendralejo	Plurilingüismo	29,2	12,9	42,1

Centro de Profesores y de Recursos de Badajoz

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
Regodón Mateos	José Antonio	Badajoz	Innovación Educativa	27,5	15,28	42,78
Cabezas Martín	Gerardo	Badajoz	Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	23,8	13,22	37,02
Ceballos Casado	Luis	Badajoz	Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	23,8	11,26	35,06
Díaz Ramírez	José Antonio	Badajoz	Desarrollo Curricular	17	11,82	28,82
Fernández Cebrián	Sergio	Badajoz	Formación en Centros y Autoformación	30	7,27	37,27
García Martínez	Claudia	Badajoz	Tecnología Educativa	28,2	14,84	43,04

Centro de Profesores y de Recursos de Don Benito-Villanueva de la Serena

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
Parejo Suárez	Jesús	Don Benito-Villanueva de la Serena	Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	17,5	9,11	26,61
Parralejo Cañada	José María	Don Benito-Villanueva de la Serena	Desarrollo Curricular	25,2	10,53	35,73
Pérez de Villar González	Enrique	Don Benito-Villanueva de la Serena	Plurilingüismo	23,8	10,6	34,4

**Centro de Profesores y de Recursos de Jerez de los Caballeros**

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
González Gómez	José Juan	Jerez de los Caballeros	Desarrollo Curricular	23,8	9,3	33,1

Centro de Profesores y de Recursos de Mérida

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
López López	Benjamín	Mérida	Ejercicio de Puestos Específicos	22	12,9	34,9
Ortiz Durán	J. Santiago	Mérida	Tecnologías Educativas	27,2	14	41,2
Rivera Rodríguez	Antonio	Mérida	Atención a la Diversidad, Convivencia y Coeducación	20,4	11,56	31,96
Guerrero Alonso	Diego Antonio	Mérida	Innovación Educativa	22,8	13,9	36,7
Gutiérrez Flores	José Antonio	Mérida	Desarrollo Curricular	27,2	15	42,2

Centro de Profesores y de Recursos de Talarrubias

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
López Manzano	M ^a de la Cueva	Talarrubias	Desarrollo Curricular	20,4	9,58	29,98

Centro de Profesores y de Recursos de Zafra

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
Elvas Gayo	Nuria	Zafra	Plurilingüismo	28,5	13	41,5
García Torres	Sergio	Zafra	Desarrollo Curricular	23,8	8,13	31,93

Provincia de Cáceres**Centro de Profesores y de Recursos de Brozas**

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
Tejado Morán	M ^a de la Luz	Brozas	Desarrollo Curricular	25	9,2	34,2

Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
Moreno Polán	Juan	Cáceres	Tecnologías Educativas	27,2	13,8	41
Nebreda Domínguez	Ana María	Cáceres	Formación en Centros y Autoformación	27,2	14	41,2
Caro García	M ^a del Mar	Cáceres	Plurilingüismo	27,6	7	34,6



Díaz Muriel	Dionisio	Cáceres	Ejercicio de Puestos Específicos	23,8	15,4	39,2
García Barrantes	M ^a Antonia	Cáceres	Desarrollo Curricular	27,2	10,68	37,88
Heras Pérez	José Luis	Cáceres	Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	27,2	13,8	41

Centro de Profesores y de Recursos de Caminomorisco

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
Campos Rodríguez	Óscar	Caminomorisco	Plurilingüismo	20,4	8,51	28,91

Centro de Profesores y de Recursos de Jaraíz de la Vera

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
Gregorio Pérez	Cesáreo	Jaraíz de la Vera	Tecnologías Educativas	17	13,2	30,2

Centro de Profesores y de Recursos de Navalmoral de la Mata

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
Moreno García	Elva	Navalmoral de la Mata	Plurilingüismo	27,2	8,65	35,85

Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
Peña Rodríguez	David	Plasencia	Desarrollo Curricular	20,4	14,15	34,55
Prieto Prieto	M ^a Yolanda	Plasencia	Formación en Centros y Autoformación	27,2	12,6	39,8
Blázquez Carpallo	M ^a del Puerto	Plasencia	Tecnologías Educativas	27,2	13,9	41,1
Hernández Hernández	Isabel M ^a	Plasencia	Plurilingüismo	27,2	13,3	40,5

Centro de Profesores y de Recursos de Trujillo

Apellidos	Nombre	C.P.R.	Asesoría	Puntuación		
				Fase A	Fase B	Total
Hermosell Barneto	Adrián	Trujillo	Formación en Centros y Autoformación	20,4	9,97	30,37

**ANEXO II****PLAZAS DESIERTAS**

**-C.P.R DE MÉRIDA FORMACIÓN EN CENTROS Y AUTOFORMACIÓN
PLURILINGÜISMO**

-C.P.R DE ALMENDRALEJO : TECNOLOGÍA EDUCATIVA

-C.P.R DE NAVALMORAL DE LA MATA: DESARROLLO CURRICULAR

- C.P.R DE TRUJILLO: PLURILINGÜISMO

-C.P.R DE CASTUERA: TECNOLOGIA EDUCATIVA

-C.P.R DE TALARRUBIAS: PLURILINGÜISMO

-C.P.R DE BROZAS: PLURILINGÜISMO

-C.P.R DE JARAIZ DE LA VERA: PLURILINGÜISMO

-C.P.R DE CORIA:: TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS

-C.P.R DE HOYOS: TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 238/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 553/2015. (2016061406)

Ha recaído sentencia firme n.º 238 de 21 de junio de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 553 de 2015 promovido por el Procurador Don Luis Javier Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de Anida Operaciones Singulares SAU siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada y defendida por el Sr. Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 14 de julio de 2015 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 51.789,09 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 238 de 21 de junio de 2016 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 553/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de la entidad mercantil “ Anida Operaciones Singulares, SAU “, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 14 de julio de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/521/2012, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 14 de julio de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/521/2012, por no ser ajustada a Derecho.



2) Anulamos la Liquidación Provisional 6022030019354, practicada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, por no ser ajustada a Derecho.

3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, 16 de septiembre de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 274/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 645/2015. (2016061407)

Ha recaído sentencia firme n.º 274 de 7 de julio de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 645 de 2015 promovido por el Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de D.ª María González-Espada Ramírez, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada y defendida por el Sr. Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de septiembre de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1046/2013 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 917,56 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 274 de 7 de julio de 2016 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 645/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de doña María González-Espada Ramírez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1046/2013, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1046/2013, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional 6022020046341, practicada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, por no ser ajustada a Derecho.



3) Elevamos a definitivo el valor declarado por la contribuyente en la Autoliquidación.

4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, 16 de septiembre de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 284/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 511/2015. (2016061408)

Ha recaído sentencia firme n.º 284 de 14 de julio de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 511 de 2015 promovido por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de Doña Juana Rodríguez Olivera, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada y defendida por el Sr. Letrado de su Servicio Jurídico. El recurso se ha interpuesto contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de mayo de 2015, dictada en resolución de la reclamación 06/01789/2012 contra liquidación complementaria del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 3.116,38 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 284 de 14 de julio de 2016 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 511/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Sánchez, en nombre y representación de doña Juana Rodríguez Olivera, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de mayo de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1789/2012, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de mayo de 2015, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1789/2012, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional de la Oficina Liquidadora de Fuente de Cantos, número 479/1/2011, por no ser ajustada a Derecho.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas.

Mérida, 16 de septiembre de 2016.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 14 (1/2014) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de terrenos situados al oeste del núcleo urbano del poblado de Obando, con la creación de una Unidad de Actuación discontinua y homologada UA-OB-01, para la transferencia de usos dotacional y residencial entre la zona reclasificada y dos manzanas del suelo urbano del referido poblado.

(2016061389)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de diciembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Puesto que Navalvillar de Pela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 14 (1/2014) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN.



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 23 de diciembre de 2015, se modifica la Sección 5 "Condiciones de la unidad de actuación discontinua U.A.-Ob-01" y se crean los artículos 85.bis, 91.bis y 92.bis en la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

Artículo 85.bis. SITUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y FONDO MÁXIMO EN ALGUNAS MANZANAS DEL POBLADO DE OBANDO. (D)

1. En el poblado de Obando, en las manzanas de suelo residencial de ensanche tipo 2-A y 2-B, además de cumplir las determinaciones del artículo 85, el uso residencial y principal de la parcela se situarán en la fachada de C/ Ronda Poniente y con acceso desde esta calle. El uso secundario de la parcela deberá ubicarse con fachada a la calle de nueva apertura, trasera a C/ Ronda Poniente, no permitiéndose el uso residencial con acceso desde esta vía.

Artículo 91.bis. EDIFICABILIDAD EN ALGUNAS MANZANAS DEL POBLADO DE OBANDO. (D)

1. El coeficiente de edificabilidad máximo para la manzana residencial de ensanche tipo 2-A del poblado de Obando, no podrá ser superior a:
 - Uso residencial: 0,54 m²/m².
 - Otros usos: 0,09411 m²/m².
2. El coeficiente de edificabilidad máximo para la manzana residencial de ensanche tipo 2-B del poblado de Obando, no podrá ser superior a:
 - Uso residencial: 0,54 m²/m².
 - Otros usos: 0,08933 m²/m².
3. El coeficiente de edificabilidad máximo para la media manzana residencial de ensanche tipo 2-C del poblado de Obando, no podrá ser superior a:
 - Uso residencial: 0,00 m²/m².
 - Otros usos: 0,142 m²/m².
4. El coeficiente de edificabilidad máximo para la media manzana residencial tipo 2 del poblado de Obando, no podrá ser superior a:
 - Uso residencial: 1,00 m²/m².
 - Otros usos: 0,235 m²/m².
5. En la manzana de uso dotacional y zonas verdes con fachada a la C/ Ronda Poniente del poblado de Obando, el coeficiente de edificabilidad máximo para el suelo dotacional



resultante de las medidas compensatorias por el aumento de edificabilidad residencial en la 1/2 manzana de las viviendas de maestros no podrá ser superior a 1,00 m²/m².

Artículo 92.bis. LIMITACIONES Y/O EXIGENCIAS DE ALGUNOS USOS PERMITIDOS EN ALGUNAS MANZANAS DEL POBLADO DE OBANDO. (D)

1. En la media manzana residencial de ensanche tipo 2-C del poblado de Obando, en consonancia con el apartado 3 del artículo 91.bis, no se permite el uso residencial.
2. En el poblado de Obando, en la 1/2 manzana de suelo residencial tipo 2 situada junto al colegio, se reservará dentro de la parcela 1 plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables para viviendas de superficie inferior a 120 metros cuadrados edificables y de 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados edificables para viviendas de mayor superficie, redondeando al entero superior en todos los casos.

Se admite el cumplimiento de esta obligación mediante la provisión de las plazas de aparcamiento en otra parcela distinta para la que se solicita la licencia, siempre que esta parcela se ubique en el poblado de Obando y esté calificada como residencial de cualquier tipo. Para la concesión de la licencia se presentará en el Ayuntamiento la inscripción en el Registro de la Propiedad en la parcela en la que se van a ubicar las plazas de aparcamiento de la indivisibilidad de propiedad entre las viviendas y las plazas de aparcamiento vinculadas.

Las plazas de aparcamiento que se vinculen en otra parcela no podrán estar destinadas a aparcamiento por exigencia del planeamiento o vinculadas a otros usos, actividades y/o edificaciones.

3. En la manzana de uso dotacional y zonas verdes con fachada a la C/ Ronda Poniente del poblado de Obando, se dejará una plaza de aparcamiento dentro de la parcela por cada 100 m² de superficie construida, redondeada al entero superior, en la superficie de 312,82 m² de suelo dotacional de equipamientos resultante de las compensaciones por aumento del suelo residencial en la 1/2 manzana de suelo residencial tipo 2 situada junto al colegio.

SECCIÓN 5. CONDICIONES DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DISCONTINUA U.A.-Ob-01

- Uso global (E): Residencial y dotacional.
- Uso compatible (E): Los especificados en el artículo 92 y 92.bis.
- Superficie U.A.-Ob-01 (E): 10.360,24 m²
 - Ampliación suelo urbano: 9.097,00 m²
 - 1/2 manzana viviendas maestros: 1.263,24 m²
- Superficie uso residencial (D): 4.417,74 m²
 - Residencial ensanche tipo 2-A (D): 1.800,00 m²
 - Residencial ensanche tipo 2-B (D): 1.354,50 m²



- Residencial tipo 2 (D): 1.263,24 m²
- Superficie sistemas generales (E): 0,00 m²
- Superficie zonas verdes: (E) 234,02 m²
(D) 0,36 m²
- Superficie dotaciones: (E) 1.575,26 m²
(D) 0,86 m²
- Superficie caseta C.T. (D): 43,50 m²
- Superficie aparcamientos (D): 106,50 m²
- Nº Plazas de aparcamientos: 14 plazas
- Superficie viario (D): 3.982,00 m²
- Edificabilidad (D):
 - Residencial ensanche tipo 2-A (D):
 - Uso residencial (D): 0,54 m²/m²
 - Otros usos (D): 0,09411 m²/m²
 - Residencial ensanche tipo 2-B (D):
 - Uso residencial (D): 0,54 m²/m²
 - Otros usos (D): 0,08933 m²/m²
 - Residencial tipo 2 (D):
 - Uso residencial (D): 1,00 m²/m²
 - Otros usos (D): 0,235 m²/m²
 - Uso dotacional (D):
 - Por compensaciones (D): 1,00 m²/m²
 - Por transferencia (D): Según las NN.SS. vigentes
- Iniciativa de planeamiento: Pública.
- Sistema de actuación: Dado que todo el terreno de la unidad de actuación es de propiedad municipal, el sistema de ejecución será mediante obras públicas ordinarias en virtud del artículo 108 de la LSOTEX.

No es necesario Programa de Ejecución, en virtud del artículo 117.b) de la LSOTEX.



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la nueva ordenación introduce respecto a la vigente, indicando en el siguiente plano del poblado de Obando el ámbito de aplicación de esta nueva ordenación. (Ver plano 1)

1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 14 DE LAS NN.SS.

El expediente de modificación puntual iniciado de oficio y promovido por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela está basado en que en el planeamiento urbanístico vigente en el poblado de Obando no existe suelo urbano residencial, municipal ni privado, que permita la construcción de viviendas para primera residencia demandadas por las familias jóvenes.

Por tanto, el objetivo del Expediente de Modificación nº 14 de las NN.SS. es disponer de suelo urbano residencial que permita la construcción de viviendas demandadas por las familias jóvenes del poblado de Obando.

Para conseguir dicho objetivo se plantean las siguientes actuaciones:

- Transferencia de toda la edificabilidad de uso residencial y parte de la edificabilidad de otros usos compatibles con vivienda de la media manzana calificada en las NN. SS. como residencial de ensanche a una parte de suelo no urbanizable que se delimita como suelo urbano. En la otra media manzana existen actualmente 10 viviendas de protección oficial de promoción pública con fachada a la Ronda Poniente.
- Transferencia del uso dotacional de la parte ocupada por las viviendas de maestros en la manzana que ocupa el colegio y las viviendas de maestros a una parte de suelo no urbanizable que se delimita como urbano, con objeto de disponer de suelo urbano residencial dentro de la actual delimitación de suelo urbano del poblado de Obando.

Por ello, la modificación puntual planteada afecta al planeamiento y a la normativa urbanística, y en lo que respecta a la CLASIFICACIÓN DEL SUELO afecta al suelo urbano y al suelo no urbanizable.

En la ordenación propuesta se establece la ordenación estructural y detallada de los terrenos de suelo no urbanizable que se clasifican como suelo urbano, para posibilitar, al ser todos los terrenos municipales, la ejecución de la urbanización mediante el sistema de obras públicas ordinarias, por lo que además de recoger la delimitación de suelo no urbanizable que se clasifica como urbano, se modifica el articulado de las normas urbanísticas para que hagan mención a los aspectos requeridos por la ordenación propuesta.



1.2. ÁMBITO AFECTADO POR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N.º 14 DE LAS NN.SS.

La modificación de planeamiento afecta a terrenos de propiedad municipal indicados en el plano anterior:

- Terrenos actualmente en suelo no urbanizable con fachada a C/ Ronda Poniente.
- Media manzana en la que se ubican las viviendas de maestros.
- Media manzana detrás de las viviendas de VPO de promoción pública.

1.3. CONTENIDO.

El contenido del Expediente de Modificación n.º 14 de las NN.SS. se especifica en los apartados siguientes.

1.3.1. SUELO URBANO.

En suelo urbano el Expediente de Modificación n.º 14 de las NN.SS. tiene el siguiente contenido en las manzanas que afecta:

- En la media manzana calificada como RESIDENCIAL DE ENSANCHE una vez planteada la modificación se toman las siguientes determinaciones:
 - Toda la edificabilidad residencial (uso vivienda) y parte de la edificabilidad de otros usos de esa media manzana se traslada o transfiere a parte del Suelo no Urbanizable que se clasifica como Suelo Urbano.
 - Esta media manzana, cuya fachada está enfrentada a las instalaciones de la Cooperativa Agrícola San Agustín, quedaría como suelo urbano residencial de ensanche, en la que no se permitirá el uso de vivienda, pero sí el uso compatible con viviendas (garajes y/o trasteros). Esta circunstancia se contempla en las ordenanzas resultantes de esta modificación puntual, con el objeto de que esa media manzana se parcele en 10 parcelas de baja edificabilidad en la que solo se puedan construir edificaciones secundarias compatibles con viviendas, y se enajenen por parte del Ayuntamiento.
- En la media manzana calificada como DOTACIONAL, donde se ubican las viviendas de maestros, el uso dotacional se cambia por uso residencial destinado a viviendas de protección pública, según determinan el artículo 80.4 de la LSOTEX y el artículo 105.6 del DECRETO 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (DOE n.º 12 de 30 de enero de 2007) (RPEX), y ese suelo dotacional se traslada a parte del Suelo no Urbanizable que se clasifica como Suelo Urbano.



1.3.2. SUELO NO URBANIZABLE.

El contenido del Expediente de Modificación n.º 14 de las NN.SS. en suelo no urbanizable, además de clasificar una parte de suelo no urbanizable como suelo urbano, es el siguiente:

- Se delimitan dos manzanas de uso residencial de ensanche (Tipo 2-A y Tipo 2-B), en las que se ubica el uso residencial vivienda y parte de otros usos compatible con vivienda transferido de la media manzana de suelo urbano residencial de ensanche donde están construidas las viviendas de V.P.O. de promoción pública.
- Se delimita una manzana de uso dotacional, en la que se ubican:
 - El uso dotacional docente que se suprime en la media manzana de las viviendas de maestros.
 - Las dotaciones resultantes por las compensaciones al aumentar el suelo residencial en esta media manzana de las viviendas de maestros, tales como:
 - Zonas verdes.
 - Equipamientos.
- Viario:

El viario preciso para el suelo urbano residencial y dotacional resultante del Expediente de Modificación n.º 14 de las NN.SS. es continuación del viario ya contemplado en los planos de ordenación de las NN.SS. vigentes, haciéndose la observación que el viario proyectado en dirección norte-sur continuación del viario de acceso a las instalaciones de la cooperativa agrícola existe actualmente.

- Aparcamientos:
 - Las manzanas residenciales de ensanche Tipo 2-A y Tipo 2-B no necesitan plazas de aparcamientos, ya que este suelo residencial ha sido transferido de la media manzana de uso residencial de ensanche donde se ubican las viviendas de V.P.O. de promoción pública, por lo que los aparcamientos necesarios para este aprovechamiento residencial ya se ha tenido en cuenta en el planeamiento vigente.
 - Los aparcamientos necesarios, según el artículo 27.5 del RPEX son 10 (se contemplan 14 plazas de aparcamiento), como consecuencia, por un lado, de la superficie edificable residencial que se aumenta en la media manzana de las viviendas de maestros, y por otro lado, por el suelo dotacional de equipamientos resultante de las compensaciones



de este aumento de suelo residencial. Estos aparcamientos se ubican en el viario proyectado y en el trozo de manzana que falta por completar en la manzana de uso residencial de ensanche donde se ubican las viviendas de V.P.O. de promoción pública, para alinear el viario proyectado continuación de la C/ del Carmen con esta calle. Ahí también va ubicada una caseta para dos centros de transformación. Además uno de los aparcamientos es accesible.

**ANEXO III**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 05/09/2016 y n.º BA/036/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 14 (1/2014) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de terrenos situados al oeste del núcleo urbano del poblado de Obando, con la creación de una Unidad de Actuación Discontinúa Homologada UA-OB-01, para la transferencia de usos dotacional y residencial entre la zona reclasificada y dos manzanas del Suelo Urbano del referido poblado.

Municipio: NAVALVILLAR DE PELA.

Aprobación definitiva: 23/12/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 5 de septiembre de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Atalaya, que tiene por objeto la eliminación de dos viales, concretamente en el interior de la manzana delimitada por las calles Virgen de las Nieves, c/ San Gregorio, calleja del Agua y c/ Pósito. (2016061399)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Atalaya no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015 de 8 de abril-DOE 10-4-15-(disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18-10, de modificación de la LSOTEX /DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y nº de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

Fdo.: EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

Fdo.: JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, una vez aprobado en CUOTEX el 31/05/2016 la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de Modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2, establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

2. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO

La Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se estructura y comprende los siguientes documentos:

1. Memoria descriptiva: describe el planeamiento vigente, los promotores afectados, la ubicación y delimitación de la manzana a actuar, los parámetros urbanísticos actuales de aplicación, las características naturales de la manzana y la relación con su entorno.
2. Memoria Justificativa: describe el objeto de la Modificación Puntual del PDSU, su conveniencia y oportunidad, así como su incidencia en la ordenación del municipio además de la justificación del no aumento de aprovechamiento urbanístico tras la aplicación de todas las tipologías edificatorias permitidas por el PDSU y una justificación de la no necesidad de someterlo a evaluación ambiental estratégica.
3. Anejo: que contiene las notas simples de las parcelas intervinientes.
4. Planos: complementan gráficamente la documentación elaborada en la Memoria descriptiva y justificativa, detallan la nueva ordenación detallada propuesta, y las distintas edificabilidades que se obtendrían con la aplicación de las distintas tipologías edificatorias posibles para justificar el no aumento de aprovechamiento lucrativo con la modificación propuesta en la manzana.

3. RESUMEN EJECUTIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PDSU

3.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Se redacta la presente Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Atalaya dentro del marco legal de la LSOTEX en virtud de lo establecido en el artículo 80, "Régimen de innovación de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística", y en concreto el 80.1. "... Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones...".



La Modificación Puntual nº 3 tiene por objeto la eliminación de dos viales proyectados por el PDSU, en el interior de la manzana delimitada por los viales: c/ Virgen de las Nieves, c/ San Gregorio, calleja del Agua y c/ Pósito.

Los viales proyectados, aun sin desarrollar colocan a las parcelas por las que discurre en situación de suelo urbano no consolidado, además de no estar incluido en ningún ámbito de actuación según la normativa urbanística vigente.

Los viales proyectados se consideran prescindibles dentro de la trama urbana de la ciudad. Su eliminación conlleva que de cuatro manzanas proyectadas actualmente se forme una única donde sus lados cortos medirían entre 110 m. por la calle Pósito, unos 107 metros por la calle San Gregorio y por sus lados largos entre 150 m. por la calleja del Agua y 183 m. por la calle Virgen de las Nieves, distancias no excesivas como para tener que plantear la existencia de viales intermedios que comuniquen los distintos puntos de la ciudad.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

La proyección de los viales de la manzana delimitada por los viales: c/ Virgen de las Nieves, c/ San Gregorio, calleja del Agua y c/ Pósito surge con el PDSU en el año 1984 en el que entra en vigor, pero hasta la fecha no se ha encontrado la necesidad de crearlos, ni se estima necesaria su futura creación, sino todo lo contrario: su eliminación deja a las parcelas en situación de solar, pues los cuatro viales que circundan la única manzana que se formaría con su eliminación están dotados con todos los servicios urbanísticos que exige la ley del suelo.

Las parcelas que pueden formarse con la eliminación de los viales estarían entre 800 y 1.500 m² de superficie, dimensiones muy estimables para formar la tipología de vivienda propia del pueblo donde se ubican, con la posibilidad de formar casas unifamiliares de gran tamaño, grandes superficies de patio o huerto.

En lo referente al aprovechamiento urbanístico queda, en el documento reflejado, que no existe sino todo lo contrario por el hecho de eliminar frentes de fachada y disminuir los fondos máximos edificables, por lo que no estaríamos ante el hecho de equidistribuir los excedentes de aprovechamiento que pudieran surgir de la acción urbanística.



3.3. JUSTIFICACIÓN DEL NO AUMENTO DE APROVECHAMIENTO, CUADRO RESUMEN.

ESTADO ACTUAL.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA CON LOS VIALES ACTUALES PROYECTADOS POR EL PDSU

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: MANZANA CERRADA Densa (MD)

USO: RESIDENCIAL

Nº DE PLANTAS = 2

		80% SUPERFICIE EDIFICABLE:	FONDO MÁX. EDIFICABLE: 20m	MÁS RESTRICTI VO	x Nº DE PLANTAS
MANZANA	SUP. DE MANZANA (m ²)	P. BAJA (m ^{2t})	P. BAJA (m ^{2t})		
01	4.796,64	3.837,31	4.075,94	3.837,31	7.674,62
02	3.479,36	2.783,49	2.671,43	2.671,43	5.342,86
03	4.247,08	3.397,66	4.031,99	3.397,66	6.795,33
04	1.463,00	1.170,40	1.420,71	1.170,40	2.340,80
VIALES	2.644,92	0,00			
TOTAL	16.631,00	SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE			22.153,61 m^{2t}

ESTADO REFORMADO.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA CON LA ELIMINACIÓN DE VIALES PROPUESTOS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PDSU.

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: MANZANA CERRADA Densa (MD)

USO: RESIDENCIAL

Nº DE PLANTAS = 2

		80% SUPERFICIE EDIFICABLE:	FONDO MÁX. EDIFICABLE: 20m	MÁS RESTRICTI VO	x Nº DE PLANTAS
MANZANA	SUP. DE MANZANA (m ²)	P. BAJA (m ^{2t})	P. BAJA (m ^{2t})		
01	16.631,00	13.304,80	6.063,36	6.063,36	12.126,72
VIALES	0,00	0,00			
TOTAL	16.631,00	SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE			12.126,72 m^{2t}

Menor aprovechamiento lucrativo tras la Modificación Puntual.



ESTADO ACTUAL.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA CON LOS VIALES ACTUALES PROYECTADOS POR EL PDSU

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: MANZANA CON PATIO DE MANZANA (MD). USO: RESIDENCIAL.

Nº DE PLANTAS = 2

Incluirá un Estudio de Detalle que afectará al total de la manzana con una edificabilidad máx. de $1m^{2t}/m^{2s}$

MANZANA	Sup. de parte de la manzana objeto de actuación (m ²)	Sup. del resto de la manzana (m ²)	SUP. DE MANZANA total (m ²)	ENTRE ALINEACIONES OFICIALES, FONDO MÁX. EDIFICABLE: 20m y ø16m		x Nº DE PLANTAS y máx. edificabilidad (1m ^{2t} /m ^{2s})
				parte de la manzana objeto de actuación P. BAJA (m ^{2t})	resto de la manzana P. BAJA (m ^{2t})	
01	4.796,64	0,00	4.796,64	4.075,94	0,00	4.796,64
02	3.479,36	2.318,13	5.797,49	2.671,43	2.136,41	5.797,49
03	4.247,08	1.036,71	5.283,79	3.966,84	1.036,71	5.283,79
04	1.463,00	1.434,14	2.897,14	1.420,71	1.330,34	2.897,14
VIALES	2.644,92	0	2.644,92			
TOTAL	16.631,00	4.788,98	21.419,98		SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	18.775,06 m^{2t}

ESTADO REFORMADO.

EDIFICABILIDAD MÁXIMA CON LA ELIMINACIÓN DE VIALES PROPUESTOS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PDSU.

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: MANZANA CON PATIO DE MANZANA (MD). USO: RESIDENCIAL.

Nº DE PLANTAS = 2

Incluirá un Estudio de Detalle que afectará al total de la manzana con una edificabilidad máx. de $1m^{2t}/m^{2s}$



MANZANA	Sup. de parte de la manzana objeto de actuación (m ²)	Sup. del resto de la manzana (m ²)	SUP. DE MANZANA total (m ²)	ENTRE ALINEACIONES OFICIALES, FONDO MÁX. EDIFICABLE: 20m y ø16m		x N° DE PLANTAS y máx. edificabilidad (1m ^{2t} /m ^{2s})
				parte de la manzana objeto de actuación	resto de la manzana	
				P. BAJA (m ^{2t})	P. BAJA (m ^{2t})	
01	16.631,00	4.788,98	21.419,98	6.067,92	4.213,32	16.924,82
TOTAL					SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE	16.924,82 m^{2t}

Menor aprovechamiento lucrativo tras la Modificación Puntual.

4. POSIBLES ASPECTOS AMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

En cuanto a lo referente a Evaluación Medio Ambiental, la propuesta presentada de Modificación Puntual de PSDU de eliminación de dos viales dentro del Suelo Urbano no tendría repercusión ni impacto respecto a aspectos ambientales, pues se trata de una actuación en Suelo Urbano donde el único cambio es la Ordenación Detallada de viales y conformación de manzana, nada que afecte al medio ambiente.

**ANEXO II**

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 09/09/2016 y nº BA/038/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, que tiene por objeto la eliminación de dos viales, concretamente en el interior de la manzana delimitada por las calles Virgen de las Nieves, c/ San Gregorio, calleja del Agua y c/ Pósito

Municipio: ATALAYA

Aprobación definitiva: 31/05/2016

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 9 de septiembre de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta de compostaje, cuya promotora es Complus Regeneración Ambiental, SL, en el término municipal de Valdetorres. Expte.: IA16/00369. (2016061400)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de compostaje", en el término municipal de Valdetorres, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una industria dedicada a la fabricación de compost a partir de subproductos generados en industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas, a la realización de granulado y a su posterior ensacado. La actividad se ubicará en la parcela 5015 del polígono 3 del término municipal de Valdetorres, que tiene una superficie de 144.910 m².

Las materias primas que se utilizarán en la planta para la elaboración del compost serán las siguientes:

- Materia de origen animal: estiércol ovino, equino, vacuno y gallinazas.
- Materia de origen vegetal: hojas de olivo, alperujo, alpechín y restos de poda.
- Materia de origen inorgánico: lodos de depuradora y cenizas.
- Otros subproductos de industrias alimentarias y mataderos.

La planta se dimensiona para compostar anualmente un total de 36.000 t de materia prima.

La planta de compostaje dispondrá de las siguientes obras e instalaciones:

Obras:

- Explanación y compactación del terreno.
- Nave de almacenamiento de compost y producción de granulado.



- Centro de desinfección de vehículos.
- Era de compostaje: tendrá una superficie 8.006 m² y se realizará mediante solera de hormigón armado de 15 cm de espesor con formación de pendientes a cunetas para la recogida de aguas pluviales y lixiviados.
- Patio de acceso y circulación.
- Zona de almacenamiento de materias primas.
- Balsa de acumulación de agua: se realizará una balsa de acumulación con una superficie de 5.914 m² y una profundidad de 4 m. La balsa se destinará a la recogida y almacenamiento de las aguas pluviales de las zonas de patio y cubiertas y de los lixiviados de las zonas de compostaje.
- Red de saneamiento.

Instalaciones y bienes de equipo:

- Biotriturador mezclador.
- Ensacadora de compost.
- Sistema de ventilación forzada automatizado.
- Tromel de afino.
- Línea de granulado.
- Tractor.
- Pala cargadora.
- Volteadora de compost acoplada a tractor.

En la industria se utilizarán dos sistemas diferentes para la elaboración del compost:

- Sistema de pilas estáticas con ventilación forzada.
- Sistema de pilas dinámicas con aireación mediante el uso de volteadora.

Las fases en las que se desarrolla el proceso de compostaje son las siguientes:

- Recepción del producto.
- Almacenamiento del producto.
- Preparación de las materias primas: los materiales a compostar se cargan en la biotrituradora mezcladora, donde el material se mezcla y tritura de forma que adquiere las condiciones necesarias que favorecen el proceso de compostaje: granulometría, homogeneización, porosidad, composición, humedad y pH.



- Higienización: Todo el material que se va a compostar en la planta pasará por los biorreactores cerrados donde se conseguirá la higienización del producto tras pasar por una primera fase mesófila (45°C) y una segunda fase termófila (45°C-70°C-45°C).
- Proceso de compostaje: Una vez higienizado el producto, en la planta se cerrará el ciclo de compostaje por dos sistemas:
 - Pilas estáticas cerradas con ventilación forzada, donde se llevará el producto hasta la segunda fase mesófila y posterior maduración.
 - Pilas dinámicas con aireación mediante uso de volteadora, donde el material procedente del biorreactor cerrado se lleva a la segunda fase mesófila, una vez higienizado el producto, mediante volteos mecánicos para airear la pila y posterior maduración.

El promotor del presente proyecto es Complus Regeneración Ambiental, S.L.

2. Tramitación y consultas

Con fecha 4 de abril de 2016, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 29 de junio de 2016.

Con fecha 4 de julio de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Valdetorres	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
 - Se informa favorablemente si bien, los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se describen en el informe.
 - La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
 - Hábitat de dehesa con encinas dedicada al cultivo de cereal de secano, junto a la margen oeste de la parcela discurre el Arroyo de Chaparral y en la margen este de la parcela discurre el Arroyo Marigarcía. Siendo una zona potencialmente óptima para la presencia de especies de aves protegidas asociadas a los hábitat descritos de dehesa y ribera.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
 - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
 - Se emite informe favorable de caras a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de Marigarcía, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Consta en este organismo de cuenca que el promotor solicitó con fecha 18/03/2016 autorización administrativa para la construcción de una planta de elaboración de abono orgánico sobre la zona de policía del cauce del arroyo de Marigarcía. Consta, asimismo, que el promotor solicitó con fecha 15/07/2016 autorización para instalación de una alambrada perimetral a la zona de actuación, en la zona de policía del cauce arriba indicado. Dichas solicitudes se tramitan con la referencia OBMA 65/16. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

Consumo de agua

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad, ni especifica el origen del recurso.

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que en la parcela donde se pretende ubicar la planta de compostaje, no existe ningún derecho de aguas que posea expediente administrativo en esta Confederación.

Por ello, se informa al promotor que cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes. En cambio las captaciones directas de agua —tanto superficial como subterránea— del DPH, son competencia de la CHGN. De acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, así como el artículo 21 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn) aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016), no es necesaria para la ejecución del aprovechamiento reconocido en el artículo 54.2 del TRLA. No obstante deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- El máximo volumen inscribible por finca es 7.000 m³/año.
- El agua solo puede ser utilizada en la misma finca en la que se alumbrá.
- La distancia mínima entre captaciones de aguas subterránea no podrá ser inferior a 100 m, salvo que un estudio hidrogeológico realizado al efecto acredite la no afección a las captaciones próximas ni al medio ambiente.
- El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio.



El promotor, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación deberá remitir a la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, junto con la documentación que en él se indica.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por el que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

Vertidos al dominio público hidráulico

De acuerdo con la documentación aportada, se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas fecales que se produzcan en las instalaciones. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismo encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, y asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- El Ayuntamiento de Valdetorres, emite el siguiente informe: "Tras examinar la documentación obrante en estas oficinas del proyecto en cuestión y teniendo en cuenta el artículo 74 (solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Administración no considera que deba realizar ninguna alegación ni observación sobre el contenido del documento ambiental remitido, ya que este recoge lo establecido el artículo anteriormente citado".



3. Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una industria dedicada a la fabricación de compost a partir de subproductos generados en industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas, a la realización de granulado y a su posterior ensacado. Las materias primas que se utilizarán en la planta para la elaboración del compost serán las siguientes:

- Materia de origen animal: Estiércol ovino, equino, vacuno y gallinazas.
- Materia de origen vegetal: Hojas de olivo, alperujo, alpechín y restos de poda.
- Materia de origen inorgánico: Lodos de depuradora y cenizas.
- Otros subproductos de industrias alimentarias y mataderos.

La planta se dimensiona para compostar anualmente un total de 36.000 t de materia prima.

Ubicación del proyecto:

La actividad se ubicará en la parcela 5015 del polígono 3 del término municipal de Valdetorres, que tiene una superficie de 144.910 m².

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. En la zona existe un hábitat de dehesa con encinas dedicada al cultivo de cereal de secano. Desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza se informa favorablemente, si bien los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas en el presente informe.

Si bien la actividad proyectada no ocuparía el dominio público hidráulico del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo de Marigarcía, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce. Conforme al estudio hidrológico presentado dicho arroyo se caracteriza por tener una gran distorsión en la relación caudal-tiempo, dependiendo de la época del año. En época de estiaje, el cauce permanece generalmente seco, por lo que el flujo de agua es intermitente a lo largo del año. Consta en la Confederación Hidrográfica del Guadiana que el promotor solicitó con fecha 18/03/2016 autorización administrativa para la construcción de una planta de elaboración de abono orgánico sobre la zona de policía del cauce del arroyo de Marigarcía. Consta, asimismo, que el promotor solicitó con fecha 15/07/2016 autorización para instalación de una alambrada perimetral a la zona de actuación, en la zona de policía del cauce arriba indicado. Dichas solicitudes se



tramitan con la referencia OBMA 65/16. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

Según el informe de compatibilidad urbanística la citada parcela se encuentra localizada en Suelo No Urbanizable.

Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración. Para minimizar esta afección, se propone que todas las zonas de la instalación destinadas a la recepción, almacenamiento, manipulación y trasiego de material, sea cual sea la etapa del proceso de tratamiento en la que se encuentre éste, deberán estar dotadas de pavimento impermeable.

Los vertidos de aguas procedentes de la limpieza y desinfección de vehículos, recipientes y contenedores serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado. Y Los lixiviados generados en el proceso de compostaje y las aguas pluviales de las zonas de patio y cubiertas serán conducidas a una balsa de acumulación de aguas, impermeabilizada, construida para tal fin.

Para minimizar la afección a la ocupación de hábitat de dehesa, donde se llevará a cabo la corta de 22 encinas, y a la vez minimizar el impacto paisajístico, se llevará a cabo de forma rigurosa el compromiso de reforestación planteado en el proyecto presentado, por ello se plantarán 88 encinas (4 encinas por cada una cortada). Además para la integración paisajística de las instalaciones, se plantarán en los perímetros de la parcela, sauces y adelfas.

No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido.

No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

4. Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas en fase pre-operativa

- En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en I Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.



- Para la corta del arbolado se deberá contar con la correspondiente autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, ciñéndose, en su caso, a la corta de los pies estrictamente necesarios para la ubicación de las instalaciones y accesos, que según el proyecto son 22 pies de encina, salvaguardando todos los pies arbóreos y arbustitos autóctonos del entorno y manteniendo las lindes de la parcela evitando su degradación. No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a la fauna silvestre existente.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Los acabados exteriores de las instalaciones deberán buscar la integración paisajística. Se recomienda aplicar algún tratamiento a los elementos metálicos, galvanizados o en aquellas infraestructuras con mayor impacto paisajístico. Se empleará preferentemente chapa con acabados en rojo o verde para las cubiertas y para los paramentos exteriores ladrillo lucido y pintado (o enalado), de color terroso. No deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.

2. Medidas en la fase operativa

- Todas las zonas de la instalación destinadas a la recepción, almacenamiento, manipulación y trasiego de material, sea cual sea la etapa del proceso de tratamiento en la que se encuentre éste, deberán estar dotadas de pavimento impermeable.
- La era de compostaje deberá estar dotada de pavimento impermeable y deberá estar provistas en todo su perímetro de un canal de recogida de aguas pluviales y lixiviados que dirija estas aguas a una balsa de acumulación de aguas.
- La planta de compostaje va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de la limpieza y desinfección de vehículos, recipientes y contenedores (incluida la biotrituradora mezcladora).
 - Lixiviados generados en el proceso de compostaje.
 - Aguas pluviales de las zonas de patio y cubiertas.
- Las aguas procedentes de la limpieza y desinfección de vehículos, recipientes y contenedores serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado en la fosa será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- La fosa séptica debe ubicarse a más de 40 metros del dominio público hidráulico y a más de 40 metros de cualquier pozo.



- Los lixiviados generados en el proceso de compostaje y las aguas pluviales de las zonas de patio y cubiertas serán conducidas a una balsa de acumulación de aguas construida para tal fin.
- La capacidad de la balsa de acumulación de aguas deberá adecuarse al volumen de vertido previsto evacuar a la misma, teniendo en cuenta que deberá contar con un resguardo de seguridad ante pluviometrías de 0,5 - 0,6 m.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, la balsa deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD) de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil de la balsa.
- Para controlar la estanqueidad de la balsa, se instalará bajo el material impermeabilizante un sistema de drenaje que conduzca posibles fugas y filtraciones a dos arquetas de control.

Este sistema de drenaje puede consistir en la colocación de una red de tuberías ranuradas de diámetro adecuado dispuestas en forma de espina de pez y conducidas a las dos arquetas de control que se describen en la documentación. Las tuberías se colocarán sobre zanjas excavadas y rellenas con gravas de granulometría determinada y se revestirá todo el conjunto con un geotextil adecuado.

- Las balsas deberán estar protegidas con algún sistema de vallado perimetral para evitar el acceso a las mismas, previniendo de esta forma accidentes.
- De acuerdo con la documentación presentada, toda el agua almacenada en la balsa será reutilizada en el propio proceso de compostaje, debiendo quedar la balsa vacía cada año. En caso de que las necesidades de agua del proceso sean menores a las estimadas y no permitan el vaciado completo de la balsa, se deberá gestionar el excedente de agua residual mediante gestor de residuos autorizado.
- Anualmente, una vez vaciada la balsa, se procederá a su limpieza mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma, siendo los lodos retirados y gestionados por gestor autorizado de residuos.
- Se deberá cumplir, en todos aquellos aspectos que sean de aplicación a la planta de compostaje, el Reglamento 1069/2009, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano, el Reglamento 142/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento 1069/2009 y el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.

En particular, se cumplirán las condiciones establecidas en el Anexo V del Reglamento 142/2011.



- Los subproductos animales no destinados a consumo humano (SANDACH) deberán transformarse lo antes posible tras su llegada a la planta y deberán almacenarse adecuadamente hasta su transformación. Este material, previamente a su transformación, no deberá entrar en contacto con las aguas pluviales de la industria.
- Todo el material SANDACH deberá iniciar el proceso de compostaje en los biorreactores cerrados, donde permanecerá como mínimo 60 minutos a una temperatura mínima sin interrupción de 70 °C, al objeto de cumplir los parámetros estándar de transformación establecidos en la norma.

Los citados biorreactores harán las veces de área cerrada o reactor de compostaje cerrado de paso obligatorio.

- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
 - En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
 - Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
 - Se evitará la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Se utilizará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
3. Medidas específicas para la evitar la contaminación de las aguas y el suelo (resultado del análisis del estudio hidrogeológico)
- Teniendo en cuenta la naturaleza del material sobre el que se ubicará la balsa, se propone la instalación de un piezómetro de control además de los piezómetros propuestos por el promotor. Este piezómetro adicional se ubicará entre la balsa y el camino que discurre al noreste de la parcela, entorno a las siguientes coordenadas UTM (ETRS-89), $x = 756.238$ e $y = 4.306.549$.
 - Tanto este piezómetro de control adicional como los indicados a propuesta del promotor deberán tener una profundidad suficiente como para garantizar la detección de



lixiviados en caso de roturas accidentales de los sistemas de impermeabilización. Los piezómetros de control deberán tener un correcto funcionamiento y mantenimiento con el fin de poder determinar en cualquier momento la detección de aguas freáticas, en el caso de que estas aparezcan y las fugas que pudieran producirse desde la balsa.

- Estos puntos de control estarán dotados de una entubación vertical ranurada que alcance su fondo, protegida con una arqueta, que pueda ser utilizada para tomar muestras periódicas para su análisis.
- Se llevará un control mensual en cuanto a la presencia o ausencia de agua freática en los piezómetros, llevando a cabo un registro de los mismos.
- Si durante la ejecución de la actividad aflorara agua en el piezómetro de control se llevará a cabo un registro de manera mensual de la profundidad y las fluctuaciones del mismo y realizando un análisis semestral de los siguientes analitos: pH, contenido en Pb, Cu, Cr, Cd, Cu, Ni Hg, Zn, As, materia orgánica, DBO, DQO y conductividad eléctrica, nitratos, nitritos y cloruros. Estos datos deberán aportarse y valorarse en el documento para la vigilancia ambiental de la actividad.

4. Plan de restauración

- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

5. Propuesta de reforestación

- Para minimizar la afección a la ocupación de hábitat de dehesa, donde se llevará a cabo la corta de 22 encinas, y a la vez minimizar el impacto paisajístico, se llevará a cabo de forma rigurosa el compromiso de reforestación planteado en el proyecto presentado, así:
 - Se plantarán 88 encinas (4 encinas por cada una cortada).
 - Se llevará a cabo la integración paisajística de las instalaciones, plantando en el perímetro de las parcelas las especies Salix y Nerium oleander.
 - La plantación se efectuará en otoño, recurriéndose, siempre que sea necesario, a la aplicación de riegos para facilitar la germinación de las semillas. Así mismo se



procederá a la reposición de marras y al seguimiento de las plantaciones realizadas, debiendo garantizar en todo momento el éxito de las mismas.

- Se garantizará el material de procedencia a emplear, debiendo proceder de viveros acreditados, garantizando la calidad genética y estado fitosanitario de las plantas autóctonas.
 - No utilizar marcos estrictos de plantación a fin de obtener una reforestación de aspecto más natural.
 - En caso de ser necesario la instalación de protectores, se evitarán los protectores de colores llamativos.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
 - Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

7. Medidas complementarias

- En caso de precisarse la instalación de cerramientos se deberá obtener autorización expresa del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. El cerramiento deberá ser solicitado mediante el Anexo II del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se tendrán en cuenta las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana conforme a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, al consumo de agua y a los vertidos al DPH.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

La resolución por la que se formule el informe de impacto ambiental del proyecto "Planta de compostaje", en el término municipal de Valdectorres, cuyo promotor es Complus Regeneración Ambiental, S.L. se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 6 de septiembre de 2016.

El Director General
de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 164 expedientes. (2016081205)

El Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 21 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del Decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el Anexo I a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", C.P. 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80%. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20%.

Mérida, 2 de septiembre de 2016. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

ANEXO I

Expediente	Titular	Inv. Subvencionable	Subvención.
IA-15-0095-A	RESILUX IBERICA PACKAGING, S.A.	1.089.677,05 €	272.420,00 €
IA-15-0110-A	SAYAGO CANSADO, MARIA ELENA	63.263,10 €	22.140,00 €
IA-15-0143-A	EXTREMADURA TORREPET, S.L.U	199.440,95 €	61.830,00 €
IA-15-0149-F	CLINICA DENTAL AMBEL, S.C.	60.858,84 €	6.090,00 €
IA-15-0162-AF	SOL DE VALDIVIA, S.L.	766.729,41 €	191.680,00 €
IA-15-0176-A	MORENO CABANILLAS, JOSE ANTONIO	14.715,00 €	4.270,00 €
IA-15-0198-AF	HNOS.SANCHEZ-PAJARES, S.A.	1.618.506,90 €	566.480,00 €
IA-15-0207-F	MARTIN CARRASCO GERMAN, S.L.	32.170,31 €	3.220,00 €
IA-15-0213-A	JOY IMAGEN, S.L.	18.300,00 €	5.120,00 €
IA-15-0214-F	CENTRO FORMACION, OCIO Y ENTRETENIMIENTO DE CACERES, S.L.	219.201,00 €	12.340,00 €
IA-15-0216-A	HIJOS DE LOREN, S.L	7.385,00 €	2.290,00 €
IA-15-0220-AF	GALLEGO BLAZQUEZ, JOSE LUIS	6.048,00 €	2.230,00 €
IA-15-0221-F	NOGALES ESPINOSA, VICTORIANO	122.365,66 €	12.240,00 €
IA-15-0222-F	PRUNUSFRUIT, S.L.	73.826,43 €	7.380,00 €
IA-15-0226-F	NARANJOS DEL JALÓN, S.L.	6.990,60 €	700,00 €
IA-15-0228-A	SANCHEZ FERNANDEZ, ANTONIA DEL PILAR	50.399,33 €	13.100,00 €
IA-15-0229-F	MONTESANO EXTREMADURA, S.A.	182.325,25 €	18.230,00 €
IA-15-0231-AF	MORENO MORENO ANTONIO DAVID	20.377,45 €	8.560,00 €
IA-15-0232-AF	CARPINTERÍA VEGAS, S.C.	60.449,00 €	21.760,00 €



IA-15-0237-AF	INDUSTRIAS EXTREMEÑAS MAYMO, S.L.	201.611,63 €	70.560,00 €
IA-15-0240-A	GRANITOS EL BORDILLO, S.L.	375.000,00 €	116.250,00 €
IA-15-0249-A	MAX COLOR DE EXTREMADURA, S.L.	495.400,02 €	138.710,00 €
IA-15-0250-F	FERNANDO PARRA, S.C.	38.000,00 €	3.270,00 €
IA-15-0254-A	BARRAGAN SUAREZ, JOSE MARIA	12.198,35 €	3.900,00 €
IA-15-0257-F	EXPROEL, S.A.	98.732,00 €	9.870,00 €
IA-15-0260-F	DBT BADAJOZ, C.B.	15.586,00 €	1.560,00 €
IA-15-0261-F	MAGARIS SERVICIOS HOSTELEROS 96, S.L.	76.039,52 €	7.600,00 €
IA-15-0262-F	CYCLE DIFUSIÓN, S.L.	225.000,00 €	22.500,00 €
IA-15-0270-AF	MUÑOZ VERA, M. ANTONIA	130.442,70 €	48.470,00 €
IA-15-0276-F	DIAZ QUIJADA, JOSE LUIS	107.975,66 €	10.800,00 €
IA-15-0277-F	PADILLA MACÍAS, JOSÉ MARÍA	108.100,00 €	10.810,00 €
IA-15-0278-AF	DESGUACE EXTREMADURA, C.B.	184.031,58 €	66.250,00 €
IA-15-0279-AF	RODRIGUEZ GROISS, JORGE	28.400,00 €	10.510,00 €
IA-15-0280-A	PAREJO RUIZ, JUAN ANTONIO	3.960,00 €	1.190,00 €
IA-15-0281-AF	FERTIEX, S.L.	1.189.772,37 €	416.420,00 €
IA-15-0285-A	VELEZ GARCIA, ERIC BARTOLOME	23.328,00 €	7.460,00 €
IA-15-0287-A	BLAS PASTELERO SOUSA	17.274,28 €	5.010,00 €
IA-15-0289-A	HOTEL IBERIA CC, S.L.	5.914,69 €	1.600,00 €
IA-15-0290-A	ALUDEC, C.B.	6.168,75 €	1.730,00 €
IA-15-0292-AF	BIOMASA EXTREMADURA, S.L.	1.043.022,00 €	417.210,00 €
IA-15-0297-A	SEBASTIAN SEVILLA NEVADO, S.L.U.	230.000,00 €	71.300,00 €
IA-15-0298-AF	TALLERES REAL DE ALMENDRALEJO, S.L.	198.083,33 €	64.870,00 €
IA-15-0300-F	MARTIN VAZQUEZ, FCO JAVIER	16.107,44 €	1.610,00 €
IA-15-0301-F	HIERROS Y ACEROS MACARRO SL	48.009,95 €	3.880,00 €
IA-15-0302-A	ALVAREZ PIRIZ, ADOLFO	4.834,54 €	1.550,00 €
IA-15-0305-AF	FABRIPAN DE EXTREMADURA, S.L.	408.117,47 €	142.840,00 €
IA-15-0306-A	ISO PARTNER, S.L.	18.024,04 €	5.590,00 €
IA-15-0307-A	CASADO GONZALEZ, ANTONIO	8.700,00 €	2.610,00 €
IA-15-0308-F	BALDMARCH, C.B.	14.703,91 €	1.470,00 €



IA-15-0311-AF	MATEOS GALLEGO, JOSÉ JUAN	153.206,89 €	58.210,00 €
IA-15-0312-A	PERSEIDA BELLEZA, S.A.	186.400,00 €	46.600,00 €
IA-15-0314-AF	EXTREMEÑA DE PAPEL, S.L.	611.735,47 €	232.460,00 €
IA-15-0315-A	GORDILLO BARRENA, ANDRES RAUL	47.922,04 €	15.810,00 €
IA-15-0316-F	NIETO MARCELO AUTOMOVILES, S.L.	995.766,13 €	99.580,00 €
IA-15-0319-A	REHOCA, S.A.	84.973,44 €	22.940,00 €
IA-15-0320-AF	PANADERIA SANCHEZ MENDOZA, SOC. CIVIL	45.212,60 €	15.820,00 €
IA-15-0321-F	SAN FRUTO MORENO, IGNACIO	15.041,32 €	1.500,00 €
IA-15-0322-A	C.A.I. CARPINTERIA METALICA Y FORJA, C.B.	21.307,00 €	6.610,00 €
IA-15-0323-F	CRAM, CB	19.623,32 €	1.960,00 €
IA-15-0324-F	MONTESOL 2015, C.B.	106.000,00 €	10.600,00 €
IA-15-0327-F	IBERGASOLEOS, SL	180.200,00 €	13.380,00 €
IA-15-0328-F	FRICOPER, S.L.	170.000,00 €	17.000,00 €
IA-15-0329-A	IBERICA DEL CARTON CARTONEX, S.L.	380.000,00 €	125.400,00 €
IA-15-0330-F	LOPEZ RODRIGUEZ, RAFAEL MACARIO	70.000,00 €	7.000,00 €
IA-15-0331-A	FERNANDEZ ARJONA, JAVIER	3.653,62 €	1.240,00 €
IA-15-0340-A	PERSEIDA BELLEZA, S.A.	486.566,99 €	121.640,00 €
IA-15-0341-AF	EXCAVACIONES PADUME, S.L.	192.000,00 €	72.960,00 €
IA-15-0342-AF	ZAFRA CENTRO DEL ROTULO, S.L.	15.090,00 €	5.290,00 €
IA-15-0344-AF	MARTIN JIMENEZ, MARÍA SARA	33.058,00 €	13.220,00 €
IA-15-0345-A	EXCAVACIONES PADUME, S.L.	12.000,00 €	3.720,00 €
IA-15-0348-A	REAL DE NAVALMORAL, S.A.	54.780,00 €	15.340,00 €
IA-15-0351-F	MORENO CABANILLAS, JOSE ANTONIO	60.176,00 €	4.210,00 €
IA-15-0352-F	PLAZA SANCHEZ, SANTIAGO	55.064,10 €	5.510,00 €
IA-15-0353-A	HORNO ARTESANO LA TRADICIÓN, S.L.	2.880,00 €	810,00 €
IA-15-0355-A	COMPañIA DE CERVEZAS DE EXTREMADURA, C.B.	41.005,15 €	12.710,00 €
IA-15-0357-F	LANDFRUIT DE EXTREMADURA S.L.	3.406.809,88 €	238.480,00 €



IA-15-0358-F	FERNANDEZ FERNANDEZ, DIONISIA	16.878,20 €	1.690,00 €
IA-15-0360-F	RODRIGUEZ MARTINEZ, ARMANDO	138.954,57 €	13.900,00 €
IA-15-0361-A	ESCUDERO DIAZ, ALBERTO	22.500,00 €	7.430,00 €
IA-15-0364-AF	HERMANOS MADRID MORAN, S.L.	52.190,00 €	18.260,00 €
IA-15-0365-A	CANDELO BLAZQUEZ, DOMINGO	6.810,00 €	2.040,00 €
IA-15-0366-AF	CORTES MEDINA, VICTOR MANUEL	31.046,00 €	11.480,00 €
IA-15-0367-F	BARRIGA DONOSO, LUCAS	44.395,00 €	4.440,00 €
IA-15-0368-A	PANADERIA LOS CASTAÑOS, C.B.	16.280,00 €	5.050,00 €
IA-15-0369-AF	DENTAL PROTHESIS TECHNOLOGY. S.L.	40.430,00 €	14.960,00 €
IA-15-0371-F	SANTOS MARTINEZ, JUAN JOSE	31.000,00 €	3.100,00 €
IA-15-0374-R	GOMEZ TELLEZ, SERGIO	7.000,00 €	1.400,00 €
IA-15-0375-A	DIMENSA DAMIAN DIAZ SACHEZ, S.L.	711.770,55 €	206.410,00 €
IA-15-0376-F	SYNAPSE ASESORES INFORMATICOS, S.L.	69.000,00 €	6.900,00 €
IA-15-0377-A	DULCERIA LA CHIMENEA, S.C.	28.625,00 €	8.020,00 €
IA-15-0378-F	ROMERO PORRO, JUAN FRANCISCO	8.940,50 €	270,00 €
IA-15-0381-AF	FE NOMOI, S.L.	279.688,61 €	100.690,00 €
IA-15-0382-AF	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, S.A.	410.253,50 €	143.590,00 €
IA-15-0384-AF	CARPINTERIA HADDEX, S.L.	16.650,00 €	5.830,00 €
IA-15-0385-F	CHACINAS M. CASTILLO, S.L.	499.782,15 €	34.980,00 €
IA-15-0386-AF	MACIAS MACIAS, ISABEL MARIA	42.749,08 €	16.240,00 €
IA-15-0387-A	DIAZ PEREZ, SARITA	4.168,60 €	1.460,00 €
IA-15-0388-RF	CHRISTOPHER MUÑOZ GARRIDO	4.700,00 €	1.080,00 €
IA-15-0390-A	CROMALIA DIGITAL PRINT, S.L.	58.000,00 €	16.240,00 €
IA-16-0002-A	PEDRO RODRIGUEZ MORCILLO E HIJOS, SOC. CIVIL	21.150,00 €	5.920,00 €
IA-16-0005-AF	ARTES GRÁFICAS Y PAPELERÍA HNOS MORCILLO, SL	33.349,00 €	12.330,00 €
IA-16-0006-AF	PANADERIA LA TAHONA DE LUIA, S.L.	25.000,00 €	10.000,00 €



IA-16-0007-AF	STRENIA SPORT, S.L.	58.426,40 €	21.620,00 €
IA-16-0008-F	HISPANO LUSA DE BIOMASAS S.L.	261.500,00 €	18.310,00 €
IA-16-0009-F	CORRAL GOMEZ, ALFONSO	42.406,50 €	3.640,00 €
IA-16-0010-A	GP RECUPERACIONES Y RECICLADO SL	8.244,00 €	2.230,00 €
IA-16-0013-A	GOMEZ LABRADOR JOSE MANUEL	3.383,00 €	850,00 €
IA-16-0014-AF	CARLOS CASTELLANO E HIJOS , S.A	19.450,00 €	6.420,00 €
IA-16-0015-F	ESPACIO PIZZA TAPA, S.L.	20.061,77 €	1.600,00 €
IA-16-0020-A	PEREZ ZAMORA, MANUEL	14.860,69 €	3.860,00 €
IA-16-0026-AF	HERNANDEZ CRIADO, JUAN MANUEL	102.537,75 €	32.810,00 €
IA-16-0027-A	GOMEZ RODRIGUEZ, JAVIER	131.174,62 €	34.110,00 €
IA-16-0028-AF	PANADERIA Y BOLLERIA GARCIA, C.B.	10.000,00 €	3.000,00 €
IA-16-0029-A	GONZALEZ RIVERA, AURORA	35.500,00 €	9.940,00 €
IA-16-0033-A	ESPINO GIBELLO, ANGEL LUIS	21.697,61 €	6.080,00 €
IA-16-0034-A	PEREZ AGUILAR, JUAN LUIS	13.500,00 €	3.780,00 €
IA-16-0035-AF	ALFONSO CRUZ, S.L.	97.247,00 €	32.090,00 €
IA-16-0036-A	CANALEJAS HIDALGO, MANUEL	2.600,00 €	570,00 €
IA-16-0037-A	IONUT POPESCU	15.883,71 €	4.290,00 €
IA-16-0041-AF	METALHERVAS, S.L.	73.406,00 €	22.020,00 €
IA-16-0042-A	IMPRESA SAPAR, S.L.L.	41.357,38 €	10.750,00 €
IA-16-0043-AF	CARPINTERIA SANGUINO, C.B.	13.451,00 €	4.030,00 €
IA-16-0044-AF	PAEZ PAEZ, MARIA JOSE	43.878,38 €	14.920,00 €
IA-16-0045-AF	DIREC RECUPERACIONES INDUSTRIALES, S.L.	1.198.588,90 €	431.490,00 €
IA-16-0050-AF	GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL	31.000,00 €	9.300,00 €
IA-16-0061-F	PALOS AVILA, RUBEN	15.289,26 €	1.530,00 €
IA-16-0062-AF	HORMIFREX, S.A.L.	42.500,00 €	13.610,00 €
IA-16-0064-F	ALICIA GARCIA TARIFA	14.070,00 €	1.410,00 €
IA-16-0066-A	COVELESS INGENIERIA, S.L.	26.437,07 €	7.400,00 €
IA-16-0068-A	RAMIRO MONAGO, JULIAN	7.884,00 €	2.370,00 €
IA-16-0074-A	ETIQUETAS EXTREMADURA, S.L.	13.100,00 €	3.010,00 €



IA-16-0075-A	VIDAL RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER	4.767,00 €	1.100,00 €
IA-16-0076-F	MARIA SAN ANDRES HERNANDEZ, C.B.	5.944,10 €	590,00 €
IA-16-0079-A	RICO DE LA O, JUAN FRANCISCO	7.400,00 €	1.850,00 €
IA-16-0082-AF	CASAMAYOR PERFILES, S.L.	97.180,00 €	34.980,00 €
IA-16-0087-F	SALON DE BELLEZA B&S PELUQUEROS CB	12.000,00 €	1.200,00 €
IA-16-0089-AF	JAYTESA UNO, S.L.	845.910,28 €	245.310,00 €
IA-16-0094-A	LAZARO Y NICO, C.B.	7.000,00 €	1.610,00 €
IA-16-0096-F	MOGENA SEVILLA, SALVADOR	19.120,05 €	1.390,00 €
IA-16-0102-AF	TOP CANDY, S.L.	354.704,80 €	117.050,00 €
IA-16-0104-AF	VILLAR DEL REY NATURAL STONES, S.L.	416.971,64 €	154.280,00 €
IA-16-0105-AF	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS CONSTRUMAEX, S.L.	97.093,76 €	34.960,00 €
IA-16-0106-A	HORNO ARTESANO LA TRADICIÓN, S.L.	13.274,53 €	3.190,00 €
IA-16-0107-AF	RESIDENCIA EL CHALET, S.L.	984.107,72 €	344.440,00 €
IA-16-0113-A	ETIQUETAS EXTREMADURA, S.L.	47.120,00 €	10.840,00 €
IA-16-0114-A	MONDENTAL, S.L.	16.390,00 €	3.440,00 €
IA-16-0117-AF	MUNDI PIZARRO, S.L.U.	20.000,00 €	6.400,00 €
IA-16-0120-A	PORTICO GESTIÓN E INGENIERIA, S.R.L.	6.240,00 €	1.620,00 €
IA-16-0122-F	MARTINEZ MORENO, FRANCISCO	12.860,74 €	900,00 €
IA-16-0127-AF	ARGON-LUX, S.L.	15.494,00 €	5.110,00 €
IA-16-0128-A	GRAFICAS HACHE TOMAS RODRIGUEZ, S.L.	17.300,00 €	3.980,00 €
IA-16-0129-F	BRICO Y HOGAR, C.B.	19.256,19 €	1.930,00 €
IA-16-0131-A	NUÑEZ MORENO, JULIAN	26.375,00 €	7.910,00 €
IA-16-0136-F	MONTAÑO SAYAGO, JOSE MANUEL	18.536,27 €	1.480,00 €
IA-16-0138-A	CROASANTERIA 88, S.L.	25.585,00 €	5.880,00 €
IA-16-0143-F	INSTALACIONES TECNICAS BADAJOZ, S.L.	250.000,00 €	25.000,00 €
IA-16-0144-A	DE ARRIBA MARTIN, DAVID	83.338,06 €	21.670,00 €



IA-16-0145-AF	INDUSTRIAS EXTREMEÑAS MAYMO, S.L.	145.000,00 €	49.300,00 €
IA-16-0146-F	CUBERO ROSIÑA, JOSE	60.000,00 €	6.000,00 €
IA-16-0147-F	IZQUIERDO QUINTANA, JULIA	85.000,00 €	8.500,00 €
IA-16-0148-A	PROMOCIONES ARRENDATARIAS, S.A.	69.149,26 €	13.830,00 €
IA-16-0149-AF	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, S.A.	72.650,00 €	21.070,00 €
IA-16-0154-AF	PANADERIA HERMANOS SANCHEZ, C.B.	70.000,00 €	21.000,00 €
IA-16-0160-F	GOMEZ RODRIGUEZ, JAVIER	168.231,87 €	11.780,00 €

• • •

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud de una concesión directa de explotación para recursos de la Sección C) denominada "La Pastora" n.º 12.852-00, en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2016081206)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Arcillas y Pirofilitas Extremeñas, SL, con CIF: B06627202, y con domicilio en c/ Vega de Alagón, 57, en Mérida (Badajoz), ha sido solicitada la Concesión Directa de Explotación para recursos de la Sección C) de Minas, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

— Nº 12.852-00, "La Pastora", 16 Cuadrículas Mineras, Zalamea de la Serena (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro referida a Datum ETRS89:

Nº VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 37' 40"	N 38º 35' 40"
2	PE	W 5º 36' 40"	N 38º 35' 40"
3	PE	W 5º 36' 40"	N 38º 35' 20"
4	PE	W 5º 36' 20"	N 38º 35' 20"
5	PE	W 5º 36' 20"	N 38º 34' 40"
6	PE	W 5º 36' 00"	N 38º 34' 40"
7	PE	W 5º 36' 00"	N 38º 34' 20"
8	PE	W 5º 37' 40"	N 38º 34' 20"



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 85.3 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 5 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2016 por el que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Estabilización en la parte inferior del desmonte d3 entre ppkk 14+640 de la EX-A1". Expte.: OBR0716037. (2016081211)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0716037.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Estabilización en la parte inferior del desmonte d3 entre ppkk 14+640 de la EX-A1.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 199.997,30 €.
- IVA (21%): 41.999,43 €.
- Importe total: 241.996,73 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 17 de agosto de 2016.
- b) Fecha de formalización: 5 de septiembre de 2016.
- c) Contratista: SENDIN Pavimentos y Abastecimientos, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 149.250,00 €.
 - IVA (21%): 31.342,50 €.
 - Importe total: 180.592,50 €.

Mérida, 14 de septiembre de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 31 de agosto de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia en cuatro Centros de Acogida al Menor: "San Juan Bautista" en Badajoz, "Antonio Machado" en Mérida, "Ana Bolaños" en Olivenza y "Pedro de Valdivia" en Villanueva de la Serena". Expte.: SV1603BA. (2016081209)

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización de contrato para el servicio de seguridad y vigilancia en cuatro centros de acogida al menor: "San Juan Bautista" en Badajoz, "Antonio Machado" en Mérida, "Ana Bolaños" en Olivenza y "Pedro de Valdivia" en Villanueva de la Serena.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de la Consejería Sanidad y Políticas Sociales en Badajoz.
- c) Número de expediente: SV1603BA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.



b) Descripción del objeto: Seguridad y vigilancia en cuatro centros de acogida al menor: "San Juan Bautista" en Badajoz, "Antonio Machado" en Mérida, "Ana Bolaños" en Olivenza y "Pedro de Valdivia" en Villanueva de la Serena.

c) CPV: 79710000-4 79714000-2

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de mayo de 2016.

3. TRAMITACIÓN, Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

530.024,50 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 481.840,45 €.

Importe total: 583.026,94 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: Resolución de 22 de agosto de 2016.

b) Fecha de formalización: 31 de agosto de 2016.

c) Contratista: UTE Segurex 06, SL - Receptora de Señales de Alarma, S.A.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 431.685 €.

Importe total: 522.338,85 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económicamente más ventajosa, según se desprende del contenido del informe de clasificación de ofertas.

Badajoz, 31 de agosto de 2016. El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.



AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2016 por el que se somete a información pública el Programa de Ejecución del Área de Planeamiento Específico G4.0.1, del Plan General Municipal. (2016081207)

Por esta Alcaldía, Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13-9-2016, el Programa de Ejecución para desarrollar el Área de Planeamiento Específico G4.01 del PGM de esta ciudad, presentado por Don Francisco Javier Sánchez Parejo con DNI 33.980.286-V, en su condición de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico APE G4.01 "Tanatorio", con esta misma fecha ha RESUELTO:

Abrir, para el Programa de Ejecución del Área de Planeamiento Específico G4.01 del PGM vigente en esta ciudad, un periodo de información pública de veinte días que se anunciará mediante Edicto publicado en el DOE y en un periódico de mayor difusión en la localidad, para que durante el indicado plazo pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento en horario hábil de oficina (9-14 horas, excepto sábados) y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 134.A.3 de la LSOTEX.

Don Benito, 13 de septiembre de 2016. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Programa Dinamizadores TIC, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2016081234)



En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a dar publicidad a la convocatoria de entrega dineraria sin contraprestación del Programa Dinamizadores TIC 2016, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Mérida, 21 de septiembre de 2016. El Consejero Delegado, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



CONVOCATORIA DE ENTREGA DINERARIA SIN CONTRAPRESTACIÓN DEL PROGRAMA DINAMIZADORES TIC

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., (en adelante indistintamente Extremadura Avante SAP, o la sociedad) es una mercantil integrada en el grupo de empresas resultante del proceso de concentración empresarial regulado en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 250, de 30 de diciembre), modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 36, de 21 de febrero) como consecuencia de la transformación de la Sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior S.A.U. y de la escisión parcial de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura S.A.U. acometida en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 y en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de dicho texto legal.

Extremadura Avante SAP, tiene por objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoya a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otra necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional cuarta de la referida Ley 20/2010, Extremadura Avante, SLU, a través de su filial "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", gestionará los planes y programas que se financien con cargo a las transferencias nominativas previstas en las Leyes Generales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo como objetivos dichos planes y programas el fomento del tejido empresarial extremeño, la innovación tecnológica, la creación de nuevas empresas y el mantenimiento de las ya existentes, su internacionalización, y, en general, cualquier otro que redunde en el fortalecimiento del tejido empresarial extremeño, como son la formación de los distintos agentes que conforman dicho tejido empresarial.

La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial, en la letra c) de su artículo 2.3, prevé la posibilidad de que, cada órgano social y apoderados de cada una de las sociedades participadas, implanten y desarrollen las instrucciones, directrices y procedimientos,



para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Hacienda.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 2 del artículo 1, para las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las sociedades del sector público, establece que, serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta ley y los de información a que hace referencia el artículo 19, y en todo caso, las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las entregas dinerarias sin contraprestación, y que servirán para atender la disposición de gastos que se generen en la convocatoria, serán los consignados en la Transferencia Específica a favor de Extremadura Avante SAP, con cargo a la transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "50.419A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: DINAMIZADORES TIC" por un importe de CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (140.929 euros) en la Aplicación Presupuestaria 14.02.332A. 443, Superproyecto 2015.14.02.9005 "8.1.5 MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS O INACTIVAS", Proyecto 2015.14.02.0010 "50.419A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME DINAMIZADORES TIC", cofinanciada al 80% con el Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, OT10. 10- Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente, OE10.2.3- Mejorar la accesibilidad y el uso y calidad de las TIC mediante la alfabetización digital, las inversiones en el ámbito de las competencias digitales, e-learning y competencias empresariales afines.

Para el efectivo desarrollo y ejecución del citado programa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 6 de septiembre de 2016, ha autorizado a Extremadura Avante SAP para que realice convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa Dinamizadores TIC para el año 2016.

Las empresas están incorporando cada vez más a su desarrollo empresarial las TIC y está en aumento el uso del comercio electrónico como principal cauce de venta de sus productos. Ante esta necesidad, las empresas demandan trabajadores especializados en el uso de estas nuevas tecnologías y herramientas.

Dada la actual situación económica, es necesario apoyar la viabilidad económica y financiera de las pymes. Y para ello, la utilización de las TIC contribuirá a la potencialidad de la pyme y a posicionarla estratégicamente en el mercado.



Estos objetivos están recogidos en la Agenda Digital de Extremadura, en cuya ejecución se pone en marcha Extrem@TIC, que arrancó en la anualidad de 2014 y cuyos objetivos pasan por fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TICs, y apoyar el comercio electrónico con una amplia oferta de servicios, potenciando las aplicaciones móviles, los estándares de seguridad y la compra virtual por parte del consumidor. Así mismo, se busca la capacitación e inclusión ciudadana en este sector, facilitando el acceso de los ciudadanos a los avances de la Sociedad del Conocimiento y desarrollando nuevos perfiles profesionales para los actuales retos del mercado. Extrem@TIC se desarrolla a través de dos líneas de trabajo:

- Línea 1: Programa Cheques TIC
- Línea 2: Programa Dinamizadores TIC.

Sobre estas bases, Extremadura Avante, SAP, ha diseñado el PROGRAMA DINAMIZADORES TIC 2016, actuación encaminada a mejorar la formación para el empleo de los participantes.

Los objetivos generales de Dinamizadores TIC 2016 son los siguientes:

- Capacitar a futuros profesionales en materia TIC y comercio electrónico, facilitándoles los contenidos y habilidades necesarios para su desempeño profesional en estas materias.
- Promover la inserción en el mercado laboral de los participantes, capacitándolos en nuevas disciplinas demandadas por los mercados y las empresas.
- Impulsar entre las empresas regionales la competitividad y la calidad de su presencia en mercados virtuales, gracias a la introducción de la figura del dinamizador TIC en la gestión de la empresa.

Entre los objetivos específicos podemos destacar:

- Formar a los dinamizadores participantes en materia TIC y comunicación virtual en Pymes, obteniendo como resultado la elaboración de un plan estratégico TIC específico para la empresa o "Plan de Inclusión de la Pyme en la Sociedad Digital".
- Desarrollo de un período de prácticas en empresas extremeñas, para que el dinamizador complete su formación.
- Impulsar dentro de la empresa colaboradora receptora de las prácticas del alumno actividades enfocadas a las TIC y la comunicación virtual en Pymes, partiendo de la realidad de la propia empresa.



El programa de Dinamizadores TIC se desarrollará en tres actuaciones:

- ACTUACIÓN 1: Comunicación, Coordinación, Tutoría y Seguimiento
- ACTUACIÓN 2: Formación Teórica: Curso de TIC y Comunicación Virtual en Pymes
- ACTUACIÓN 3: Itinerario de Formación Práctica

Por tanto, el PROGRAMA DINAMIZADORES TIC 2016, permitirá a las empresas extremeñas, contar con más profesionales especialistas en materia TIC y comunicación virtual en pymes.

Para acceder al Itinerario de Formación Práctica (actuación 3), el solicitante habrá de pasar un proceso de selección, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente convocatoria. Accederán a este itinerario de formación práctica un total de 30 participantes que serán los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación.

Por otro lado, la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología e Innovación, establece entre sus objetivos prioritarios la profesionalización de las empresas extremeñas para favorecer la apertura hacia las TIC y la Innovación.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la participación en el Itinerario de Formación Práctica (actuación 3) del Programa de Dinamizadores TIC 2016 desde la selección de un número máximo de 30 participantes hasta el régimen de las entregas dinerarias de las que serán objeto.

El Órgano de Concesión de Extremadura Avante SAP, o en su defecto, la persona designada en su lugar, resolverá sobre las modificaciones que puedan afectar al objeto de la presente convocatoria. Sólo se aceptarán modificaciones no esenciales en la ejecución de la actividad, y siempre que introduzcan mejoras, variaciones, o soluciones alternativas a las condiciones de la actividad, respetando su naturaleza e identidad. En todo caso, sólo se autorizarán aquellas modificaciones que no desvirtúen el régimen de concurrencia. En caso de producirse, éstas se publicarán en la web www.extremaduraavante.es, previa decisión motivada del Órgano de Concesión autorizando dichas modificaciones.

***Cláusula 2. Bases Legales.***

La presente convocatoria tiene como objeto establecer el marco regulatorio para la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación del programa DINAMIZADORES TIC 2016.

El procedimiento se tramitará conforme a las INSTRUCCIONES SOBRE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (en adelante IEDSC) aplicables a Extremadura Avante SAP y aprobadas por el Consejo de Administración el 12 de febrero de 2015, así como las disposiciones complementarias a éstas que se establezcan en la presente convocatoria.

Las entregas dinerarias sin contraprestación quedan sujetas a la legislación civil mercantil y procesal española. Sin perjuicio de lo anterior, serán de aplicación los principios de gestión e información contenidos en el artículo 1.2, 19 y concordantes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se ajustará al procedimiento previsto en su Disposición Adicional Tercera. La Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura regirá también como derecho supletorio en los casos en que se haga mención o remisión a los preceptos de la misma o a los supuestos que la misma regula. Además, se someterá a la normativa administrativa aplicable en materia patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Asimismo, al encontrarse total o parcialmente cofinanciada con Fondos de la Unión Europea, se regirá por las normas comunitarias aplicables en cada caso, y concretamente por lo previsto en el Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y de Consejo ambos de 17 de diciembre de 2013, y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas.

Cláusula 3. Publicidad del contenido de la convocatoria.

El principio de publicidad se garantizará a través en la publicación de contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la sociedad, a través del enlace <http://www.extremaduraavante.es>, así como la posterior publicación del Acuerdo de Concesión en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cláusula 4. Actuaciones a desarrollar y susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación.

Se consideran susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del programa DINAMIZADORES TIC 2016, las disposiciones dinerarias realizadas a favor de



personas físicas para la realización del Itinerario de Formación Práctica del Programa DINAMIZADORES TIC 2016.

Las personas físicas que sean seleccionadas para participar en el Itinerario de Formación práctica del Programa DINAMIZADORES TIC 2016 se comprometerán con el cumplimiento de un plan formativo, diseñado y ejecutado con el apoyo de los tutores de Extremadura AVANTE SAP que les sean asignados. Este plan formativo facilitará al participante conocimientos especializados y destrezas que le harán mejorar la estrategia TICs de la empresa en la que desarrollarán el mencionado Itinerario de Formación Práctica.

Las Entregas Dinerarias sin Contraprestación estarán vinculadas al cumplimiento de los hitos del Itinerario de Formación Práctica diseñado en el Plan Formativo elaborado por Extremadura AVANTE SAP en la actuación 1 del Programa Dinamizadores TIC 2016.

El Itinerario consistirá en que el participante, durante un periodo máximo de 3 meses, aprenda a elaborar un Plan de Inclusión de la Pyme en la Sociedad Digital, que aborde como referencia práctica, las necesidades de la empresa colaboradora que se le asigne en el Programa Dinamizadores TIC. El objetivo final es la adquisición por parte de éstos de las capacidades y habilidades necesarias como profesionales en el ámbito de las TIC y el comercio electrónico e impulsar entre las empresas regionales la experiencia, las técnicas y competencias necesarias para transformarlas y situarlas en un escenario digital.

El participante durante el periodo de ejecución del Itinerario de Formación Práctica deberá:

- Asistir presencialmente a las instalaciones de la empresa colaboradora donde vaya a desarrollar su formación práctica, cumpliendo con un número de entre 25 y 30 horas semanales, distribuidas durante todos los días laborales de la semana, y adaptándose a los horarios de trabajo de la empresa colaboradora y al calendario laboral establecido legalmente. El participante deberá acreditar las horas realizadas al final del periodo de prácticas. Las horas de asistencia presencial del dinamizador a las instalaciones de la empresa colaboradora serán sustituidas por las horas de asistencia a otras actividades formativas obligatorias (jornadas y tutorías) establecidas en el Plan Formativo, circunstancia ésta que se justificará debidamente mediante el parte de asistencia a la actividad en cuestión.
- Asistir a las jornadas denominadas "Digital Day", donde se tratarán temas específicos sobre materias TIC y Comunicación Virtual en las Pymes.
- Asistir a las tutorías a las que el Tutor designado por Extremadura Avante SAP S.L.U. le convoque.



- Presentar con periodicidad mensual una Ficha de Actividad y Resultados Obtenidos junto con el parte de asistencia diaria a la empresa firmada por el Dinamizador y por el Responsable designado por ésta.
- Presentar una Memoria Final de Actividades y Resultados Obtenidos donde se describa el trabajo realizado y los resultados formativos obtenidos durante todo el ITINERARIO DE FORMACIÓN PRÁCTICA, incluyendo como Anexo el Plan de Inclusión de la Pyme en la Sociedad Digital realizado en la empresa colaboradora del programa Dinamizadores TIC donde ha desarrollado su formación práctica.

Los contenidos y actividades realizadas en las jornadas "Digital Days", servirán al Dinamizador TIC como punto de aplicación en los distintos apartados del Plan de Inclusión de la Pyme en la Sociedad Digital.

El formato intensivo de los "Digital Days", estarán especialmente pensados para transmitir el valor estratégico de las TIC en los negocios, combinarlo con las visiones de los participantes, producir sinergias, ideas, proyecciones, y decidir las líneas de movimiento estratégico de las empresas colaboradoras.

Las temáticas a tratar en los "Digital Days" versarán sobre:

1. Implementa las TIC para impulsar tu negocio. (2 sesiones)
2. Mejora tu posicionamiento virtual. (2 sesiones)
3. Mueve tu negocio en la Red. (2 sesiones)
4. Vende tus productos y servicios por internet. (2 sesiones)
5. Medios de pagos y seguridad en la Red. (1 sesión)

Durante el período que dure el Itinerario de Formación Práctica, el participante deberá realizar los trabajos:

- DAFO y Diagnóstico de Situación de la empresa orientados hacia la materia objeto de estudio del plan formativo y Guión de Actuaciones que detalle las actividades que se van a desarrollar y los resultados esperados en el itinerario de formación práctica. Este guión de actuaciones será elaborado con el apoyo del tutor y consensuado con la empresa colaboradora.



- Plan de Trabajo que consistirá en la concreción de actuaciones específicas para el desarrollo de su proyecto de formación dentro de la empresa colaboradora. Este plan de trabajo será elaborado con el apoyo del tutor y consensuado con la empresa colaboradora.
- Realización una Ficha de Actividad y Resultados Obtenidos con periodicidad mensual, donde se recogerán las actuaciones desarrolladas durante la ejecución del itinerario de formación práctica y que será validada por su tutor.
- Realización de una Memoria Final de Actividades y Resultados Obtenidos donde se describan el trabajo realizado y los resultados formativos obtenidos durante todo el itinerario de formación práctica, que incluirá como anexo un "Plan de Inclusión de la Pyme en la Sociedad Digital" elaborado en la empresa colaboradora por el dinamizador, con los conocimientos y habilidades adquiridas en el Itinerario formativo.
- Mantener los adecuados contactos tanto con los técnicos de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. como con la persona de referencia designada en la Empresa Colaboradora.

Extremadura Avante SAP SLU organizará una Jornada de clausura a la que se convocará a las empresas colaboradoras y participantes en el Programa Dinamizadores TIC 2016 con el objetivo de exponer los resultados obtenidos y realizar la entrega de los diplomas acreditativos de la participación en el mismo.

Los participantes recibirán un apoyo en concepto de "entregas dinerarias sin contraprestación" para el desarrollo de las actuaciones del ITINERARIO DE FORMACIÓN PRÁCTICA cuantificado en setecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (764,40 €) brutos mensuales por beneficiario.

La concesión de la entrega dineraria sin contraprestación por parte del beneficiario, no supondrá vinculación laboral entre el participante en el programa de formación y Extremadura Avante SAP, e implicará por parte de aquel, la aceptación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

La cantidad concreta, en ningún caso, tendrá la consideración de salario o remuneración sino de entrega dineraria para la formación y no devengará derecho alguno a la indemnización por finalización del programa de prácticas.

Se procederá a la inclusión de los participantes en programa de formación en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011,



de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

Cláusula 5. Periodo de ejecución del Programa.

Las actuaciones susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación que de esta convocatoria pudieran derivarse, serán aquellas en las que incurra el beneficiario en el periodo de su formación práctica, que tendrá una duración máxima de 3 meses y que comprenderá como máximo hasta el día 23 de Diciembre de 2016. En total podrán optar a participar en este itinerario de formación práctica un total de 30 beneficiarios.

Cláusula 6. Beneficiarios. Requisitos.

Podrán tener la consideración de beneficiarios las personas físicas que superen el proceso de selección descrito en la presente convocatoria y cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión de una Titulación Universitaria o de Formación Profesional de Grado Superior obtenido con anterioridad a la presentación de la solicitud de entregas dinerarias sin contraprestación. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España.
- Encontrarse en situación de desempleo en el momento en el que le sea asignada de forma provisional la condición de beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación y mantener esta situación a lo largo de todo el Itinerario de Formación Práctica.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- No encontrarse en ninguna circunstancia que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.



- No haber sido beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación por parte de Extremadura Avante SAP, en cualquiera de sus programas de formación.
- Haber superado el curso de TIC y Comunicación Virtual en Pymes de la actuación 2 del Programa Dinamizadores TIC financiado por Extremadura Avante SAP, o en su caso, haber superado en los últimos tres años y a fecha de solicitud de la EDSC, una formación de al menos de 120 horas de duración sobre TIC Y COMUNICACIÓN VIRTUAL EN PYMES, en el que como mínimo se hayan impartido los siguientes contenidos:
 - Consultoría TIC empresarial.
 - Diagnóstico de situación TIC de una empresa.
 - Navegabilidad y usabilidad web y de otros dispositivos
 - Competencia, posicionamiento y plan de marketing
 - Analítica web, medición del retorno de inversión y posicionamiento web
 - Soportes y herramientas tecnológicas de gestión
 - Comunicación en Internet, importancia del diseño y la imagen
 - Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0
 - Comercio electrónico.

Cláusula 7. Obligaciones y derechos de los beneficiarios.

7.1 Obligaciones de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones

Los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación que se derivan de esta convocatoria, tendrán la obligación de cumplir con la legislación vigente, con lo previsto en las instrucciones de la Sociedad, concretamente con la instrucción nº 7, y en particular estarán obligados a:

- Incorporación a la empresa colaboradora dentro del plazo que, en su caso, quedará fijado en el acuerdo/convenio de aceptación que se formalizará entre ambas partes.



- Cumplimiento de todas las actuaciones a desarrollar contempladas dentro del Plan Formativo, según se recoge la cláusula 4 de la presente convocatoria.
- Guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica, relativos a la empresa colaboradora.
- Mantener los adecuados contactos tanto con los técnicos de Extremadura Avante SAP como con el tutor designado en la empresa colaboradora. Los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación atenderán a los tutores del programa cuando se les requiera para su evaluación, control y seguimiento de las actuaciones contenidas en el Plan de Trabajo del Programa de Dinamizadores TIC.
- Aceptar la utilización del correo electrónico como medio de comunicación con Extremadura Avante, SAP.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Complimentar y entregar la documentación que Extremadura Avante SAP exige para la justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar a Extremadura Avante, SAP, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Proceder al reintegro de las entregas percibidas en los supuestos que corresponda.
- Comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- Conservar la documentación justificativa y acreditativa relacionada con el objeto de las concretas entregas, que estarán a disposición de Extremadura Avante SAP, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión



Europea durante un periodo de 4 años desde la fecha de publicación del Acuerdo de Concesión.

- Firmar el Acuerdo/ Convenio de Formación incluido en el Anexo II así como el resto de anexos de de esta convocatoria.
- Mantener la situación de desempleo durante el periodo en que se estén beneficiando de las EDSC.

7.2 Derechos de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestaciones

El cumplimiento de estas obligaciones da derecho a:

- La percepción del pago de la entrega dineraria sin contraprestación.
- Finalizado el periodo de disfrute de la formación y con posterioridad a la presentación de la memoria final, se extenderá por parte de Extremadura Avante SAP, el pertinente certificado de participación en el Programa DINAMIZADORES TIC.
- La asistencia a jornadas, eventos u otras actividades que se consideren de interés para su formación, previa aprobación de los tutores del programa.
- La inclusión de los beneficiarios de la fase práctica en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de los previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

II. PROCESO DE CONCESIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

Cláusula 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de entregas dinerarias sin contraprestación del Itinerario de Formación Práctica del Programa de Dinamizadores TIC se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11 de la presente



convocatoria, en los términos recogidos en las instrucciones de la sociedad. Conforme a dichos criterios se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes y el procedimiento de concesión, que se desarrollará según se detalla a continuación:

1. Fase de Pre-evaluación:

Durante el plazo para la presentación de las solicitudes, se procederá a realizar una pre-evaluación de las mismas para comprobar que cumplen con el procedimiento establecido en la Cláusula 9. Plazo y Forma de presentación de las solicitudes y la Cláusula 10. Documentación a aportar con la solicitud y lugar de presentación.

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes, y durante el plazo de presentación de las mismas, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas por no recoger los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane.

El requerimiento de subsanación podrá realizarse dentro del plazo de solicitud y como máximo el plazo podrá ampliarse en un total de 3 días hábiles.

Realizadas las subsanaciones correspondientes, se publicará listado de participantes preseleccionados que pasarán a realizar las pruebas de selección de beneficiarios de entregas dinerarias sin contraprestación.

2. Propuesta de Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación:

Una vez recibidas las solicitudes, analizado el contenido de las mismas, y habiéndose publicado el listado de participantes pre-seleccionados, el órgano de concesión realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se valorará a los candidatos conforme a los criterios de selección previstos en la cláusula 11 de la convocatoria.

El Órgano de concesión adoptará la propuesta de acuerdo, debidamente motivada, previo informe de la Comisión de Valoración en el que incluirá las puntuaciones obtenidas a lo largo del proceso de selección ordenada de mayor a menor y los aspirantes excluidos.

Se notificará individualmente a los interesados el contenido de la Propuesta de Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación utilizando el mail que cada candidato deberá incluir en su solicitud, en cumplimiento de lo previsto en la Instrucción nº11 de la sociedad, indicando las causas de exclusión para aquellos aspirantes que no reunieran los requisitos exigidos.



Los interesados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para presentar las alegaciones que a su derecho consideren oportuna a través de correo electrónico.

Las alegaciones y escritos de subsanación de las solicitudes deberán presentarse en la dirección de correo electrónico: dinamizadorestic@extremaduraavante.es.

Los 30 aspirantes con mayor puntuación serán propuestos como beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación.

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación se establecerá atendiendo al orden de presentación de solicitudes de entrega dineraria sin contraprestación, entendiendo ésta como la inscripción vía web.

Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante mail, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación:

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y una vez atendida las mismas en caso de que se presenten, el órgano de concesión acordará la concesión definitiva de las entregas dinerarias sin contraprestación a favor de los participantes que resulten beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación.

El contenido del Acuerdo de Concesión que incluirá el listado de beneficiarios se publicará en la web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es, en los términos previsto en la cláusula 19 de la convocatoria.

Una vez publicado el contenido del Acuerdo de concesión definitiva, los participantes propuestos como beneficiarios, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la entrega, notificando expresamente al Órgano concedente su aceptación.

Este listado incluirá los nombres de cada uno de los 30 participantes en el itinerario de formación práctica del Programa de Dinamizadores TIC, y de aquellos otros que pasen a integrar la lista de reserva de los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación reguladas en esta convocatoria de Extremadura Avante SAP.

Los 30 participantes con mayor puntuación serán los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación, quedando el resto, hasta un total de 8, en situación de reserva,



cuyo orden se establecerá en los mismo términos que el proceso de selección de entregas dinerarias sin contraprestación en esta convocatoria referido.

Se constituirá por tanto una lista de reserva con el objeto de cubrir posibles vacantes que tuvieran lugar por falta de aportación de documentos, la no aceptación y/o rechazo de los interesados en el plazo establecido tras la notificación del Órgano de Concesión, o cualquier otra circunstancia por la que el participante cause baja del itinerario de formación, siguiendo el orden de prelación establecido en la presente convocatoria.

La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin.

El trámite de activación de la reserva se iniciará tomando como referencia los criterios de prelación previstos inicialmente para la Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.

Una vez cumplido el plazo de aceptación de la entrega dineraria sin contraprestación, Extremadura Avante SAP SLU convocará a los beneficiarios para que, en un acto público, procedan a elegir la empresa colaboradora en la que realizará su Itinerario de Formación Práctica. El beneficiario de la entrega dineraria sin contraprestación elegirá la empresa, entre las que estén disponibles en el momento en el que le corresponda escoger, en función del orden que tenga en la prelación de seleccionados, según la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Cláusula 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes de participación.

- 9.1 El plazo para presentación tanto de las solicitudes vía telemática como para la documentación a aportar será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y en la página web de la Sociedad a través del enlace: <http://www.extremaduraavante.es/>
- 9.2 La forma y lugar de presentación de las solicitudes para ser beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del Programa Dinamizadores TIC será la siguiente:
- 1) Vía electrónica. La solicitud se presentará y se cumplimentará por vía electrónica a través del modelo normalizado de solicitud que se aprueba con la presente convocatoria como



Anexo I y que se completará en formato electrónico disponible telemáticamente en el portal <http://www.extremaduraavante.es/> previo registro por parte de los candidatos, prestando su consentimiento expreso, para que todas las notificaciones se realicen a la dirección de correo electrónico que indicarán en su solicitud.

Tras cumplimentar el formulario, el solicitante deberá validar la solicitud. Posteriormente el solicitante recibirá un mensaje que le indicará la fecha y hora correspondiente al registro de la misma, y Extremadura Avante SAP, recibirá una notificación de la plataforma que acredite la entrega de la solicitud en plazo.

Al realizar la inscripción, y siempre dentro del plazo establecido, y en la propia página web de Extremadura Avante SAP, el solicitante podrá imprimir los datos que ha facilitado en su inscripción. En cualquier caso, tras finalizar el proceso de inscripción en la web, al solicitante le llegarán estos mismos datos por correo electrónico.

- 2) Documentación física. Junto a la presentación de la solicitud vía electrónica, y en el mismo plazo establecido en la convocatoria, se deberá entregar la documentación indicada en la cláusula 10 de la presente convocatoria.

Cualquier consulta relativa a la convocatoria se atenderá en el correo electrónico: dinamizadorestic@extremaduraavante.es

9.3 Para la presente convocatoria sólo se podrá formular una solicitud por cada interesado.

Ante la presentación de varias solicitudes por un mismo solicitante, se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas, dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores.

9.4 No se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, circunstancia ésta que será notificada a los interesados, y que conllevará la inadmisión de la solicitud.

Cláusula 10. Documentación a aportar con la solicitud y lugar de presentación.

El solicitante deberá aportar el formulario electrónico normalizado de la solicitud que se aprueba con la presente convocatoria.

En el formulario electrónico se incluirá declaración expresa responsable que aborde los siguientes aspectos:



- Haber superado el curso de TIC y Comunicación Virtual en Pymes de la actuación 2 del Programa Dinamizadores TIC financiado por Extremadura Avante SAP, o en su caso, haber superado en los últimos tres años y a fecha de solicitud de la EDSC, una formación de al menos 120 horas de duración sobre TIC Y COMUNICACIÓN VIRTUAL EN PYMES, en el que como mínimo se hayan impartido los siguientes contenidos:
 - Consultoría TIC empresarial
 - Diagnóstico de situación TIC de una empresa
 - Navegabilidad y usabilidad web y de otros dispositivos
 - Competencia, posicionamiento y plan de marketing
 - Analítica web, medición del retorno de inversión y posicionamiento web
 - Soportes y herramientas tecnológicas de gestión
 - Comunicación en Internet, importancia del diseño y la imagen
 - Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0
 - Comercio electrónico.
- Cumplir con los requisitos exigidos en la Cláusula 6. Beneficiarios. Requisitos. de la convocatoria.
- No haber participado con anterioridad en otros programas de similares características, dentro de los planes de actuación de Extremadura Avante que impliquen la obtención de gratificaciones y/o ayudas de similares características.
- No encontrarse en ninguna circunstancia que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.
- Estar en posesión de la documentación exigida en la convocatoria.
- Veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.



- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Compromiso sobre la no existencia de otras ayudas solicitadas o concedidas para igual finalidad y sobre ayudas solicitadas o concedidas en régimen de minimis.
- Aceptación de utilización del correo electrónico como medio de comunicación con Extremadura Avante SAP.
- Compromiso de firmar el Convenio de Formación por triplicado, en el caso de que este último resulte beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación (Modelo de Convenio en Anexo II)
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Asimismo, el solicitante deberá aportar en el mismo plazo que el establecido para la solicitud vía telemática, la siguiente documentación:

a) Documentación compulsada

- NIF vigente.
- Titulación superior que se acredita.
- Certificado que acredite la formación sobre TIC Y COMUNICACIÓN VIRTUAL EN PYMES que haya recibido el solicitante con anterioridad a la presentación a esta convocatoria, emitido por Extremadura Avante SAP o, en su caso, por la entidad responsable de dicha formación.

**b) Documentación original**

- Certificado/Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo III).
- Ficha DATOS DE INCORPORACIÓN PPF (Anexo IV), cumplimentada y firmada por el beneficiario.
- Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
- Documento Tratamiento de Datos Personales (Anexo V).
- Informe de vida laboral con una antigüedad máxima de 15 días desde la publicación de la presente convocatoria expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite la situación de desempleo del solicitante.

c) Fotocopia de la siguiente documentación

- Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario) o documento acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social.
- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

El lugar de presentación de la documentación será el siguiente:

Mérida: Extremadura Avante SAP

PI el Prado. Calle Logroño n.º 7, 06800 Mérida

TLF: + 34 924 319 159

Horarios de recogida de documentación: 09.00 a 14.00 horas

Cuando la documentación no se presente directamente en el domicilio indicado deberá remitirse al mismo por correo postal dentro del plazo de admisión indicado a la atención del "Programa de Dinamizadores TIC", debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar este hecho por correo electrónico a la dirección dinamizadorestic@extremaduraavante.es dentro del día de finalización del plazo. Sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.



Los solicitantes que opten por enviar su documentación por correo postal, tendrán que tener en cuenta que transcurridos 3 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación correspondiente sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Esta disposición especial para la recepción de documentación por correo postal, será tenida en cuenta en las mismas condiciones para todos los envíos de documentación a realizar por los participantes hasta el final de esta convocatoria.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por Extremadura Avante SAP a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros de la Junta de Extremadura de resultar necesario. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se protegerán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Si de la documentación aportada se comprueba que el solicitante no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en esta convocatoria, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, aporte la documentación o subsane los defectos, conforme a lo previsto en la instrucción número 10 de esta sociedad, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

En ANEXO VII se contempla resumen de la documentación a presentar así como plazos de la convocatoria.

Cláusula 11. Criterios de selección.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, las mismas serán objeto de estudio por la Comisión de Valoración a que hace referencia la cláusula 13 de la presente convocatoria.

La valoración de las solicitudes admitidas a trámite, tras la comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se realizará siguiendo los criterios que se indican a continuación:



Criterio 1. Nivel de conocimientos en materia TIC y Comunicación Virtual. Se valorará con un máximo de 30 puntos el nivel de conocimientos en la materia demostrados por el aspirante mediante una prueba.

Para la participación en el Itinerario de Formación Práctica del programa DINAMIZADORES TIC, serán convocados los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas a tramitación, para valorar sus conocimientos en materia TIC y Comunicación Virtual mediante una prueba sobre los contenidos que exponemos a continuación:

- Consultoría TIC empresarial
- Diagnóstico de situación TIC de una empresa
- Navegabilidad y usabilidad web y de otros dispositivos
- Competencia, posicionamiento y plan de marketing
- Analítica web, medición del retorno de inversión y posicionamiento web
- Soportes y herramientas tecnológicas de gestión
- Comunicación en Internet, importancia del diseño y la imagen
- Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0
- Comercio electrónico.

La prueba consistirá en un ejercicio tipo test de 30 preguntas, con cuatro posibles respuestas. Sólo una de las respuestas será la correcta. Las preguntas bien respondidas sumarán un punto y las mal contestadas restarán 0.25. Las no contestadas ni suman ni restan. La máxima puntuación que se puede obtener será de 30 puntos.

Criterio 2. Actualización de conocimientos en materia TIC y Comunicación Virtual. Se otorgará 5 puntos a los aspirantes que acrediten haber realizado formación sobre TIC Y COMUNICACIÓN VIRTUAL EN PYMES en los últimos doce meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Se concederá dicha puntuación siempre y cuando se acredite haber realizado formación en dicho periodo, en al menos uno de los contenidos requeridos en la cláusula 6.

La puntuación obtenida por los aspirantes en la suma de los dos criterios anteriores establecerá el orden de prelación de las solicitudes.



En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación se establecerá en primer lugar según la puntuación obtenida en el criterio 1, y posteriormente, si persistiera el empate atendiendo al orden de formalización de solicitud de la entrega dineraria sin contraprestación, entendiéndose ésta como la inscripción vía web al programa.

Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante mail, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

Cláusula 12. Órgano competente para la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación.

Será Órgano competente para adoptar el Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, el Consejero Delgado de Extremadura Avante SAP.

El Órgano de Concesión realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos e información necesaria antes de adoptar el Acuerdo de Concesión de la entrega dineraria sin contraprestación que integra la presente convocatoria.

El Órgano de Concesión, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación. En el informe de valoración que remitirá la Comisión de Valoración al Órgano, se valorarán las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios de selección previstos en esta convocatoria.

Cláusula 13. Composición de la Comisión de Valoración.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, encargándose ésta de la selección de cada una de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración se encargará de emitir un informe mensual que acreditará cada una de las entregas dinerarias sin contraprestación de la presente convocatoria, conforme al cumplimiento de las funciones exigidas a los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en las instrucciones de la Sociedad, la Comisión de Valoración, estará integrada por cuatro miembros, que serán nombrados por el Órgano de Concesión.



Los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto.

Por tanto, la Comisión de Valoración estará integrada por:

- Un presidente, a designar por el órgano de concesión entre los miembros del Área de Innovación de Extremadura Avante SAP.
- Un Secretario, a designar por el órgano de concesión entre los miembros del Área de Innovación de Extremadura Avante SAP.
- Dos vocales, a designar por el órgano de concesión entre los miembros del Área de Innovación de Extremadura Avante SAP.

Se levantarán actas de las comisiones de valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de cada sesión, siendo necesario contar con el V^oB^o del Presidente de la Comisión de Valoración.

Cláusula 14. Motivos de Exclusión.

Serán excluidas del proceso de selección:

1. Aquellas solicitudes recibidas fuera del plazo fijado.
2. Aquellas candidaturas que no reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
3. Las que no aporten la documentación solicitada en el momento en el que se le requiera.
4. Las que una vez comprobada la documentación original, no cumplan con los requisitos, términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Desde el momento de la firma del documento de aceptación de la entrega dineraria sin contraprestación y durante su disfrute, el programa es incompatible con:

- La percepción de la prestación por desempleo.
- Cualquier otro tipo de beca o ayuda.
- El desarrollo de una actividad laboral.

**Cláusula 15. Financiación.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "50.419A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: DINAMIZADORES TIC" por un importe de CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (140.929 euros) en la Aplicación Presupuestaria 14.02.332A. 443, Superproyecto 2015.14.02.9005 "8.1.5 MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS O INACTIVAS", Proyecto 2015.14.02.0010 "50.419A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME DINAMIZADORES TIC", cofinanciada al 80% con el Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, OT10. 10- Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente, OE10.2.3- Mejorar la accesibilidad y el uso y calidad de las TIC mediante la alfabetización digital, las inversiones en el ámbito de las competencias digitales, e-learning y competencias empresariales afines.

Cláusula 16. Cuantía máxima de la convocatoria y cuantías individuales.

La cuantía máxima destinada en la presente convocatoria en concepto de entregas dinerarias sin contraprestación no superará los sesenta y ocho mil setecientos noventa y seis euros (68.796 €).

Las cuantías de las entregas dinerarias sin contraprestación individuales no superarán los dos mil doscientos noventa y tres euros con veinte céntimos (2.293,20 €) por beneficiario.

Cláusula 17. Régimen de pago.

Conforme a lo establecido en la instrucción de la sociedad número 15, el abono de las entregas dinerarias sin contraprestación, se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de la actividad.

El pago de las entregas dinerarias sin contraprestación se realizará a mes vencido al momento de la incorporación del participante en el programa de formación en su fase práctica.

En esta convocatoria no se contempla la realización de pagos anticipados o abonos a cuenta.

Para la realización del pago por parte de Extremadura Avante SAP, será necesario que los beneficiarios aporten las evidencias de la realización de los trabajos de su Plan de Trabajo General en los plazos y términos recogidos en esta convocatoria.



Una vez comprobado y verificado por Extremadura Avante SAP que los requisitos establecidos en los apartados anteriores han sido cumplidos en los términos previstos en la convocatoria y acuerdo de concesión, se procederá a la aprobación de la justificación y al pago de la cantidad debida.

Cláusula 18. Justificación de las entregas dinerarias sin contraprestación.

18.1. Plazos de justificación:

Las actuaciones objeto de las entregas dinerarias sin contraprestación deberán estar referidas al periodo de formación práctica del beneficiario.

La justificación se realizará en los últimos días de cada mes desde la incorporación a al Itinerario de Formación Práctica del beneficiario, y hasta la finalización del Programa DINAMIZADORES TIC.

Los beneficiarios deberán presentar en tiempo y forma la documentación de las actividades desarrolladas conforme a la cláusula 4 de la presente convocatoria. Asimismo, Extremadura Avante SAP, a través de los tutores designados al programa, aportarán la documentación que forme parte de la justificación de las entregas a la que no tengan acceso los beneficiarios.

18.2. Para la justificación de las entregas dinerarias se presentará la siguiente documentación:



ACTUACIONES	DOCUMENTO A PRESENTAR POR EL BENEFICARIO	DOCUMENTO A PRESENTAR POR TUTORES DEL PROGRAMA
Asistencia presencial a las instalaciones de la empresa colaboradora		Partes de asistencia firmados por el tutor de la empresa y el dinamizador, según modelo normalizado
Asistencia a las actividades formativas "Digital Days" a las que se le convoque y Jornada de Clausura		Partes de asistencia firmados según modelo normalizado
Asistencia a tutoría personalizada con los técnicos de Extremadura Avante SAP		Ficha de tutoría individual, firmada por tutor y participante según modelo normalizado
Realización de actividades y resultados mensuales	Ficha de actividades y resultados mensuales, según modelo normalizado	
Presentación del Plan de Inclusión de la Pyme en la Sociedad Digital	Plan de Inclusión de la Pyme en la Sociedad Digital	
Realización de Memoria final de actividades	Memoria Final de Actividades	

Cláusula 19. Plazo de resolución y notificación.

19.1. El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de la entrega dineraria sin contraprestación que se derivan de esta convocatoria, será de tres meses, a contar desde la publicación del contenido de la presente convocatoria en el



Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la sociedad, a través del enlace <http://extremaduraavante.es>

- 19.2. El Órgano de Concesión, a la vista de la documentación presentada y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo de Concesión debidamente motivada, que deberá notificarse individualmente a los interesados, concediéndole el plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones indicando las causas de no admisión para aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos exigidos.

La Propuesta de Acuerdo de concesión, incluirá el listado de los admitidos de forma provisional y no admitidos provisionalmente.

Transcurrido el plazo de 3 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, la propuesta de Concesión tendrá la consideración de definitiva.

- 19.3. El Acuerdo de Concesión Definitiva, se publicará en la página web de la sociedad y contendrá la relación de beneficiarios admitidos. Dicha publicación surtirá los mismos efectos que las notificaciones individualizadas. Los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para aceptar la entrega, mediante la firma y entrega del Anexo VI.

Si en el plazo concedido al efecto el beneficiario no notifica su aceptación, se le tendrá por desistido.

Será requisito imprescindible para que la aceptación surta efecto, que el beneficiario suscriba el convenio de formación previo al inicio del Itinerario de Formación Práctica (Anexo II).

Cláusula 20. Publicidad.

- 20.1. Siempre que el proyecto aparezca mencionado, o sean entrevistados, en algún medio de comunicación o participen en algún evento, jornada, congreso o similar, los beneficiarios tienen la obligación de hacer referencia y dar adecuada publicidad de las actuaciones que derivan de la concesión de entregas dinerarias sin contraprestación y del apoyo porcentual del resto de las ayudas recibido por Extremadura Avante SAP.

- 20.2. Asimismo deben dar cumplimiento a las medidas de publicidad que exige la normativa europea, concretamente deberá cumplir los requisitos establecidos en esta materia por



el Reglamento CE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales.

De igual forma, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Cláusula 21. Causas de reintegro de las entregas. Pérdida del Derecho al cobro de la entrega.

Procederá la devolución total o parcial de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el participante en el programa incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

21.1. Causas de Incumplimiento

- No realización de las actividades recogidas en el Itinerario de Formación Práctica del Programa de Dinamizadores TIC.
- No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, la no cumplimentación de los partes de asistencia presencial a las instalaciones de la empresa colaboradora, a las formaciones grupales y tutorías individuales del programa, así como las fichas de actividades mensuales, memoria final y Plan de Inclusión de la Pyme en la Sociedad Digital.
- No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- La no comunicación a Extremadura Avante SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.



- No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

Se entenderá también como causa de incumplimiento que originará el correspondiente reintegro, el rechazo injustificado de la entrega dineraria sin contraprestación, por parte del beneficiario.

- 21.2. El equipo técnico de tutorización y seguimiento o quién en su caso éste designe, supervisará la existencias de los posibles incumplimientos.

Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.

- 21.3. Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

- 21.4. Finalizado del plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la presente convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro total o parcial de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.

- 21.5. Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.

- 21.6. El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio el periodo en el que se solicite la devolución.



21.7. Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se solicitará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquéllas otras obligaciones que de ella se deriven.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

21.8. En el caso de rechazos injustificados que origine el reintegro, el órgano de concesión articulará el procedimiento correspondiente para activar la reserva.

La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin. Para los casos de renuncia se establece a la cláusula siguiente.

Clausula 22. Supuesto de renuncia.

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación por parte de la persona beneficiaria, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito exponiendo detalladamente las razones de la misma, a través del correo electrónico a la dirección dinamizadorextic@extemaduraavante.es, con al menos diez días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva y dirigida al órgano competente para acordar la concesión de la entrega.

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación en cualquiera de sus fases, podrá implicar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas.

El órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, resolverá sobre la procedencia del reintegro que corresponda, en los términos previstos



en la cláusula anterior, para lo que tendrá en cuenta la justificación y motivación realizada por el beneficiario en su escrito de renuncia.

En todo caso, la persona beneficiaria presentará un resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la comunicación de la renuncia.

CLÁUSULA FINAL

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de septiembre de 2016.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El Consejero Delegado,
Miguel Bernal Carrión

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ACTUACIÓN 3: ITINERARIO DE FORMACIÓN PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE DINAMIZADORES TIC**

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil

Teléfono fijo

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

Dirección

Código Postal

Localidad

Provincia

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

NIF

Fecha de nacimiento:

Rango de edad:

- Menor de 25 años
 Entre 25 y 54 años
 Mayor de 54 años

Es usted:

Hombre	<input type="checkbox"/>
Mujer	<input type="checkbox"/>

¿Cuenta con alguna discapacidad? (a efectos estadísticos)

SÍ	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>



¿Se encuentra en posesión de título universitario o de Formación Profesional de Grado Superior?

SÍ
NO

Indicar titulación

¿Desde cuándo se encuentra en situación de desempleo?

- Menos de un año
 Más de un año (desempleado de larga duración)

¿Cómo tuvo conocimiento de esta convocatoria?

Me gustaría recibir información sobre eventos y servicios de Extremadura Avante por email

SÍ
NO

Acepto la incorporación de mis datos personales al fichero de bolsa de formación y profesionales de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

SÍ
NO

Declaro expresa y responsablemente:

- Haber superado el curso de TIC y Comunicación Virtual en Pymes de la actuación 2 del Programa Dinamizadores TIC financiado por Extremadura Avante SAP, o en su caso, haber superado en los últimos tres años y a fecha de solicitud de la EDSC, una formación de al menos de 120 horas de duración sobre TIC Y COMUNICACIÓN VIRTUAL EN PYMES, en el que como mínimo se hayan impartido los siguientes contenidos :
 - Consultoría TIC empresarial
 - Diagnóstico de situación TIC de una empresa
 - Navegabilidad y usabilidad web y de otros dispositivos
 - Competencia, posicionamiento y plan de marketing
 - Analítica web, medición del retorno de inversión y posicionamiento web
 - Soportes y herramientas tecnológicas de gestión
 - Comunicación en Internet, importancia del diseño y la imagen
 - Asesoramiento para la implantación de herramientas web 2.0
 - Comercio electrónico.



- Cumplir con los requisitos exigidos en la *Cláusula 6. Beneficiarios. Requisitos.* de la convocatoria.
- No haber participado con anterioridad en otros programas de similares características, dentro de los planes de actuación de Extremadura Avante que impliquen la obtención de gratificaciones y/o ayudas de similares características.
- No encontrarse en ninguna circunstancia que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.
- Estar en posesión de la documentación exigida en la convocatoria.
- Veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- De hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Compromiso sobre la no existencia de otras ayudas solicitadas o concedidas para igual finalidad y sobre ayudas solicitadas o concedidas en régimen de minimis.
- Aceptación de utilización del correo electrónico como medio de comunicación con Extremadura Avante SAP.
- Compromiso de firmar el Convenio de Formación por triplicado, en el caso de que este último resulte beneficiario de las entregas dinerarias sin contraprestación (Modelo de Convenio en Anexo II)
- Que no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

El solicitante deberá aportar en el mismo plazo que el establecido para la solicitud vía telemática, la siguiente documentación:

a) Documentación compulsada:

- NIF vigente.
- Titulación superior que se acredita.
- Certificado que acredite haber superado el curso de TIC y Comunicación Virtual en Pymes con anterioridad a la presentación a esta convocatoria o la formación equivalente anteriormente descrita.



b) Documentación original:

- Certificado/Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Anexo III)
- Ficha DATOS DE INCORPORACIÓN PPF (Anexo IV), cumplimentada y firmada por el beneficiario.
- Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
- Documento Tratamiento de Datos Personales (Anexo V)
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (antigüedad máxima de 15 días).

c) Fotocopia de la siguiente documentación:

- Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario) o documento acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social.
- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

El lugar de presentación de la documentación será el siguiente:

Mérida: Extremadura Avante SAP

PI el Prado. Avda. de Logroño s/n, 06800 Mérida

TLF: + 34 924 319 159

Horarios de recogida de documentación: 09.00 a 14.00 horas

Cuando la documentación no se presente directamente en el domicilio indicado deberá remitirse al mismo por correo postal dentro del plazo de admisión indicado a la atención del "Programa Dinamizadores TIC", debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar este hecho por correo electrónico a la dirección dinamizadorestic@extermaduraavante.es dentro del día de finalización del plazo. Sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Los solicitantes que opten por enviar su documentación por correo postal, tendrán que tener en cuenta que transcurridos 3 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación correspondiente sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Esta disposición especial para la recepción de documentación por correo postal, será tenida en cuenta en las mismas condiciones para todos los envíos de documentación a realizar por los participantes hasta el final de esta convocatoria.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por Extremadura Avante SAP a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente



convocatoria, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros de la Junta de Extremadura de resultar necesario. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se protegerán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Si de la documentación aportada se comprueba que el solicitante no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en esta convocatoria, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, aporte la documentación o subsane los defectos, conforme a lo previsto en la instrucción número 10 de esta sociedad, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

En ANEXO VIII se contempla resumen de la documentación a presentar así como plazos de la convocatoria.

- El que suscribe, conoce y acepta las disposiciones generales y el procedimiento de concesión establecidos en la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa de Dinamizadores TIC 2016.



ANEXO II MODELO DE CONVENIO PROGRAMA DINAMIZADORES TIC

*Acuerdo entre participante en la modalidad de Dinamizador en el Programa Dinamizadores de TIC y Extremadura
Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.*

ACUERDO DE ACEPTACIÓN ENTRE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES S.L.U., [NOMBRE DEL BENEFICIARIO] (PARTICIPANTE EN LA MODALIDAD DE DINAMIZADOR EN PROGRAMA DINAMIZADORES PROGRAMA DINAMIZADORES TIC, Y BENEFICIARIO DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Bernal Carrión, en nombre y representación **de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.** (en adelante Extremadura Avante SAP), con CIF núm. B06253488 y domicilio en Mérida, Avenida José Fernández López nº 4, constituida, bajo la denominación de la Sociedad Pública de Gestión de la Innovación de Extremadura, S.A.U., mediante Escritura Pública otorgada en Mérida el 22 de septiembre de 2008, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D. Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el nº 2617 de su Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 454, folio 56, hoja BA-20.809, inscripción 1ª, representación que ostenta en calidad de Consejero Delegado de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2011 elevado a público en Escritura otorgada en Mérida el 22 de septiembre de 2011, ante el Notario D. Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el nº 1646 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 471, folio 123, hoja BA-7782, inscripción 28ª.

De otra D./ DÑA. [NOMBRE DEL BENEFICIARIO], en adelante el Beneficiario y participante en la modalidad de Dinamizador en el PROGRAMA DINAMIZADORES TIC, con D.N.I./ C.I.F. [Nº DE CIF/NIF]

**EXPONEN****(I). DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., (en adelante indistintamente Extremadura Avante SAP, o la sociedad) es una mercantil integrada en el grupo de empresas resultante del proceso de concentración empresarial regulado en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 250, de 30 de diciembre), modificada por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 36, de 21 de febrero) como consecuencia de la transformación de la Sociedad Fomento Extremeño de Mercado Exterior S.A.U. y de la escisión parcial de la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura S.A.U. acometida en aplicación de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 y en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de dicho texto legal.

Extremadura Avante SAP, tiene por objeto social el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoya a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generan para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otra necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional cuarta de la referida Ley 20/2010, Extremadura Avante, SLU, a través de su filial "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", gestionará los planes y programas que se financien con cargo a las transferencias nominativas previstas en las Leyes Generales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo como objetivos dichos planes y programas el fomento del tejido empresarial extremeño, la innovación tecnológica, la creación de nuevas empresas y el mantenimiento de las ya existentes, su internacionalización, y, en general, cualquier otro que redunde en el fortalecimiento del tejido empresarial extremeño, como son la formación de los distintos agentes que conforman dicho tejido empresarial.

La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial, en la letra c) de su artículo 2.3, prevé la posibilidad de que, cada órgano social y apoderados de cada una de las sociedades participadas, implanten y desarrollen las instrucciones, directrices y procedimientos, para el desarrollo de sus funciones, sin perjuicio de las normas y directrices que pueda dictar la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Hacienda.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 2 del artículo 1, para las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen las sociedades del sector público, establece que, serán de aplicación los principios de gestión contenidos en esta ley y los de información a que hace referencia el artículo 19, y en todo caso,



las aportaciones gratuitas habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las entregas dinerarias sin contraprestación, y que servirán para atender la disposición de gastos que se generen en la convocatoria, serán los consignados en la Tránsito Específica a favor de Extremadura Avante SAP, con cargo a la transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "50.419A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: DINAMIZADORES TIC" por un importe de CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS (140.929 euros) en la Aplicación Presupuestaria 14.02.332A. 443, Superproyecto 2015.14.02.9005 "8.1.5 MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS O INACTIVAS", Proyecto 2015.14.02.0010 "50.419A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME DINAMIZADORES TIC", cofinanciada al 80% con el Fondo Social Europeo (FSE), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, OT10. 10- Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente, OE10.2.3- Mejorar la accesibilidad y el uso y calidad de las TIC mediante la alfabetización digital, las inversiones en el ámbito de las competencias digitales, e-learning y competencias empresariales afines.

Para el efectivo desarrollo y ejecución del citado programa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 6 de septiembre de 2016, ha autorizado a Extremadura Avante SAP para que realice convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa Dinamizadores TIC para el año 2016.

Las empresas están incorporando cada vez más a su desarrollo empresarial las TIC y está en aumento el uso del comercio electrónico como principal cauce de venta de sus productos. Ante esta necesidad, las empresas demandan trabajadores especializados en el uso de estas nuevas tecnologías y herramientas.

Dada la actual situación económica, es necesario apoyar la viabilidad económica y financiera de las pymes. Y para ello, la utilización de las TIC contribuirá a la potencialidad de la pyme y a posicionarla estratégicamente en el mercado.

Estos objetivos están recogidos en la Agenda Digital de Extremadura, en cuya ejecución se pone en marcha Extrem@TIC, que arrancó en la anualidad de 2014 y cuyos objetivos pasan por fortalecer el tejido empresarial, favoreciendo la creación de nuevos modelos de negocios asociados a las TICs, y apoyar el comercio electrónico con una amplia oferta de servicios, potenciando las aplicaciones móviles, los estándares de seguridad y la compra virtual por parte del consumidor. Así mismo, se busca la capacitación e inclusión ciudadana en este sector, facilitando el acceso de los ciudadanos a los avances de la Sociedad del Conocimiento y desarrollando nuevos perfiles profesionales para los actuales retos del mercado. ExtremaTIC se desarrolla a través de dos líneas de trabajo:

- Línea 1: Programa Cheques TIC
- Línea 2: Programa Dinamizadores TIC.



Sobre estas bases, Extremadura Avante, SAP, ha diseñado el PROGRAMA DINAMIZADORES TIC 2016, actuación encaminada a mejorar la formación para el empleo de los participantes.

Los objetivos generales de Dinamizadores TIC 2016 son los siguientes:

- Capacitar a futuros profesionales en materia TIC y comercio electrónico, facilitándoles los contenidos y habilidades necesarios para su desempeño profesional en estas materias.
- Promover la inserción en el mercado laboral de los participantes, capacitándolos en nuevas disciplinas demandadas por los mercados y las empresas.
- Impulsar entre las empresas regionales la competitividad y la calidad de su presencia en mercados virtuales, gracias a la introducción de la figura del dinamizador TIC en la gestión de la empresa.

Entre los objetivos específicos podemos destacar:

- Formar a los dinamizadores participantes en materia TIC y comunicación virtual en Pymes, obteniendo como resultado la elaboración de un plan estratégico TIC específico para la empresa o “Plan de Inclusión de la Pyme en la Sociedad Digital”.
- Desarrollo de un período de prácticas en empresas extremeñas, para que el dinamizador complete su formación.
- Impulsar dentro de la empresa colaboradora receptora de las prácticas del alumno actividades enfocadas a las TIC y la comunicación virtual en Pymes, partiendo de la realidad de la propia empresa.

El programa de Dinamizadores TIC se desarrollará en tres actuaciones:

- ACTUACIÓN 1: Comunicación, Coordinación, Tutoría y Seguimiento
- ACTUACIÓN 2: Formación Teórica: Curso de TIC y Comunicación Virtual en Pymes
- ACTUACIÓN 3: Itinerario de Formación Práctica

Por tanto, el PROGRAMA DINAMIZADORES TIC 2016, permitirá a las empresas extremeñas, contar con más profesionales especialistas en materia TIC y comunicación virtual en pymes.

Para acceder al Itinerario de Formación Práctica (actuación 3), el solicitante habrá de pasar un proceso de selección, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en la presente convocatoria. Accederán a este itinerario de formación práctica un total de 30 participantes que serán los beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación.

Por otro lado, la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura a través de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología e Innovación, establece entre sus objetivos prioritarios la profesionalización de las empresas extremeñas para favorecer la apertura hacia las TIC y la Innovación.



(II).- Mediante anuncio de fecha XX de XXXX de 2016, Extremadura Avante, SAP, publicó en la web de la sociedad <http://www.extremaduraavante.es>, anuncio por el que se convocaron las entregas dinerarias sin contraprestación del PROGRAMA DINAMIZADORES TIC 2016.

(III).-Que finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación en su caso, con fecha XX de XXXX de 2016, el Órgano de Concesión, vista la documentación presentada por la Comisión de Valoración, formuló propuesta de Acuerdo de Concesión motivada, que fue notificada a los interesados.

(IV).- Mediante Decisión del Órgano de Concesión de fecha XX de XXXX de 2016, se acordó conceder a favor del Beneficiario una cuantía máxima de setecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (764,40€) brutos mensuales, en concepto de entrega dineraria sin contraprestación, otorgándole un plazo de 3 días hábiles para aceptar dicha entrega, en virtud de lo previsto en la cláusula 19 de la Convocatoria.

(V).- Mediante escrito remitido al Órgano de Concesión, con fecha XX de XXXX de 2016, el beneficiario, presta consentimiento expreso aceptando la entrega.

Conforme a lo previsto en la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación y, en cumplimiento de lo previsto en las Instrucciones sobre entregas dinerarias sin contraprestación de la Sociedad, *(en adelante, las Instrucciones de la Sociedad)* los abajo firmantes acuerdan la firma del presente documento por la que, el beneficiario de la entrega, manifiesta su aceptación expresa a formar parte durante la etapa de Formación Práctica en las empresas participantes en el Programa Dinamizadores TIC 2016 y a ser beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.-

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer el marco de colaboración entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y el beneficiario, por el que se regula la participación en la Formación Práctica del Programa Dinamizadores TIC 2016.

SEGUNDA.- Resumen de las actuaciones susceptibles de entregas previstas en la convocatoria.

Los participantes en el Itinerario de Formación Práctica del programa Dinamizadores TIC 2016, habrán de llevar a cabo obligatoriamente una serie de actuaciones, y se comprometerán con el cumplimiento de un plan formativo, diseñado y ejecutado con el apoyo de los tutores de Extremadura Avante SAP que les sean asignados. Este plan formativo facilitará al participante conocimientos especializados y destrezas que le harán mejorar la estrategia TIC de la empresa en la que desarrollarán el mencionado Itinerario de Formación Práctica. El dinamizador se comprometerá con el cumplimiento de un Plan de Trabajo del que se obtendrá como resultado



un Plan de Inclusión de la Pymen en la Sociedad Digital específico para la empresa colaboradora.

Las actuaciones específicas que integran el Plan de Trabajo del Itinerario de Formación Práctica del Programa Dinamizadores TIC se regulan de forma expresa en la cláusula 4 de la convocatoria de Entregas Dinerarias sin Contraprestación de Extremadura Avante SAP.

TERCERA.- La duración

Las actuaciones susceptibles de entregas dinerarias sin contraprestación, serán aquellas en las que incurra el beneficiario en el período de formación práctica, que tendrá una duración máxima de 3 meses extendiéndose desde el XX hasta XX, que coincidirá con la vigencia propia del Convenio y que comprenderá como máximo hasta el 23 de diciembre de 2016.

CUARTA: Obligaciones de las partes

Ambas partes reconocen como obligaciones las previstas en la cláusula 7 de la convocatoria, y de forma concreta las siguientes:

El beneficiario se compromete de forma expresa a cumplir con las obligaciones derivadas de la convocatoria que rige la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación del Programa Dinamizadores TIC 2016.

Extremadura Avante SAP, procederá a la inclusión del beneficiario, en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación al itinerario de formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven, y concretamente:

- Incorporación a la empresa colaboradora, dentro del plazo que en su caso, queda fijado en el presente acuerdo/convenio de aceptación que se formaliza entre ambas partes.
- Cumplimiento del Plan de Trabajo recogidos en la cláusula 4 de la convocatoria.

QUINTA: Régimen de pagos y justificaciones de las entregas

El régimen de pagos concretos, se regula de forma expresa en la cláusula 17 de la convocatoria, conforme a lo establecido en la *IEDSC de la sociedad, número 15*.

En cuanto a las justificaciones, nos remitiremos a lo previsto en la cláusula 18 de la presente convocatoria, y las mismas estarán referidas al periodo de formación práctica del beneficiario.

**SEXTA. Causas de Reintegro de las ayudas. Pérdida del Derecho al cobro de la entrega.**

El régimen por el que se procede a la pérdida del derecho al cobro de la entrega dineraria sin contraprestación, se prevé de forma expresa en la cláusula 23 de la convocatoria, que por su singularidad y peculiaridad, las partes acuerdan aceptar de forma expresa mediante la firma del presente acuerdo, prevista en los siguientes términos:

Procederá la devolución de la entrega realizada a favor del beneficiario, lo que conllevará el reintegro de las cantidades recibidas y sus correspondientes intereses desde su pago, cuando el participante en el programa incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente convocatoria, y concretamente:

- No realización de las actividades recogidas en el Plan de Trabajo.
- No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las entregas y concretamente, la no cumplimentación de los partes de asistencia a las formaciones grupales y tutorías individuales del programa, así como las fichas de actividades mensuales, y memoria final.
- No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- La no comunicación a Extremadura Avante, SAP, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- No comunicar a Extremadura Avante SAP cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.

Se entenderá también como causa de incumplimiento que originará el correspondiente reintegro, el rechazo injustificado de la entrega dineraria sin contraprestación por parte del beneficiario

El responsable del Área de Innovación o quién en su caso éste designe, supervisará los posibles incumplimientos.

Para dejar constancia de los mismos, el encargado de detectar el incumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria, emitirá un Informe en el que quedará justificado y acreditado el incumplimiento, dando traslado del mismo al Órgano de Concesión en el plazo de 3 días hábiles desde la emisión del correspondiente informe.



Recibido el Informe, el Órgano de Concesión, dará traslado de las causas del presunto incumplimiento al beneficiario y las posibles consecuencias, concediéndole un plazo de 3 días hábiles para que presente alegaciones y aporte toda aquella documentación que permita hacer valer su derecho y acredite el cumplimiento de su obligación conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Finalizado del plazo de alegaciones, el Órgano de Concesión, tomando como referencia lo previsto en la convocatoria y en el acuerdo/convenio de aceptación, podrá adoptar la Decisión de requerir extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y/o, en caso, el reintegro de las entregas dinerarias, concediéndole al interesado el plazo de 10 días para que, reintegre la cantidad que corresponda con sus intereses.

Si no se procediese a cumplir con las obligaciones reclamadas y/o no se realizase la correspondiente devolución de la entrega en plazo, el Órgano de Concesión, iniciará las acciones legales correspondientes ante la jurisdicción competente.

El importe a reintegrar será calculado tomando como base las cantidades recibidas incrementándose, desde el día de la percepción real y efectiva de las mismas por el beneficiario, con el correspondiente interés de demora adicional, equivalente al interés legal del dinero vigente al inicio del periodo en el que se solicite la devolución.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de las entregas dinerarias sin contraprestación sin requerimiento previo del Órgano de Concesión, el reintegro se solicitará sin la exigencia del interés de demora correspondiente.

En definitiva, el órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, podrá declarar la pérdida de las mismas, mediante decisión motivada, con reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, ante cualquier incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria así como de aquéllas otras obligaciones que de ella se deriven.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (CE) n.º1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En el caso de rechazos injustificados que originen el reintegro, el Órgano de concesión articulará el procedimiento correspondiente para activar la reserva.

La activación de la reserva se iniciará mediante Decisión motivada del Órgano competente para acordar la concesión de la entrega, siempre que el citado período permita cumplir las finalidades de la misma y exista disponibilidad presupuestaria para tal fin. Para los casos de renuncia se estará a la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: Efecto de la renuncia.-



La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación en cualquiera de sus fases, podrá implicar la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula 22 de la convocatoria.

La renuncia a las entregas dinerarias sin contraprestación por parte de la persona beneficiaria una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito exponiendo detalladamente las razones de la misma, a través del correo electrónico a la dirección dinamizadorestic@extemaduraavante.es, con al menos diez días de antelación a la fecha en que se desee hacer efectiva y dirigida al órgano competente para acordar la concesión de la entrega.

El beneficiario deberá acreditar las circunstancias de su renuncia en su escrito de renuncia y deberá aportar en un plazo máximo de un mes desde la fecha de renuncia los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas, procediéndose a solicitar el reintegro de las cantidades satisfechas en el caso de no haberse cumplido las condiciones.

El órgano competente para acordar la concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación, resolverá sobre la procedencia del reintegro que corresponda, en los términos previstos en la cláusula anterior, para lo que tendrá en cuenta la justificación y motivación realizada por el beneficiario en su escrito de renuncia.

En todo caso, la persona beneficiaria presentará un resumen con las actividades realizadas hasta el momento de su renuncia en el plazo de un mes desde la comunicación de la renuncia.

En el caso de la que la renuncia del beneficiario venga motivada porque al mismo se le realice una contratación laboral por cuenta ajena o porque éste se dé de alta en el Régimen Especial del Trabajador Autónomo (RETA), no procederá reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento, no procediendo el abono de ninguna otra desde que surta efecto el alta como autónomo.

OCTAVA.- Aceptación expresa.-

El beneficiario se compromete de forma expresa a aceptar la entrega dineraria sin contraprestación que proviene del Programa Dinamizadores TIC 2016, en los términos previsto en la convocatoria, ratificando la aceptación previamente prestada mediante el Anexo VI, y que forma parte del presente acuerdo junto con la convocatoria de forma inseparable.

NOVENA.- Interpretación del Acuerdo:

Que conforme a lo establecido en el artículo 130.1 y siguiente, de Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (LEC), se entenderá por días inhábiles a efecto de cómputo de plazo, los sábados, domingos y festivos. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DÉCIMA: Jurisdicción.-



En caso de discordancias interpretativas y de aplicación del presente acuerdo, los fueros y tribunales de la Ciudad de Mérida, serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente acuerdo de aceptación, en Mérida, a
de de 2016

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes ,S.L.U.

EL BENEFICIARIO

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL**

D/D^a _____ con DNI _____,
declaro :

- Cumplir con los requisitos para poder tener la condición de beneficiario, previstos en la cláusula 6 de la convocatoria del Programa Dinamizadores TIC 2016.
- No haber sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hallarme al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber recibido en el ejercicio corriente en el que se realice la solicitud de participación en el programa Dinamizadores TIC otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.
- Que el/la solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____
de 20__

Fdo: _____



ANEXO IV

FICHA DE DATOS DE INCORPORACIÓN

DATOS PARA LA INCORPORACIÓN
PARTICIPANTE EN ITINERARIO DE FORMACIÓN PRÁCTICA**PROGRAMA:** DINAMIZADORES TIC**EDICION:** 2016**Nombre:****Apellidos:****Fecha de Nacimiento:****Domicilio Residencia:****Población residencia:****Código Postal:****Teléfono de Contacto:****N.I.F.:****Nª Afiliación de Seguridad Social:****Nº C.C.C (20 dígitos), para cobro de nómina:****Correo electrónico:**

En Mérida a ___ de _____ de 2016

Fdo. _____

Documentación a adjuntar

- **Fotocopia NIF**
- **Fotocopia de la tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social**
- **Fotocopia de la Titulación superior que se acredita**
- **Fotocopia del certificado que acredite la formación en TIC y Comunicación Virtual en Pymes requerida en esta convocatoria**
- **Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria**
- **Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador"**
- **Documento Tratamiento de Datos Personales**

**ANEXO V****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**

La reputación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., depende también de nuestro compromiso de confidencialidad con la información recibida de nuestros clientes y de la propia Empresa. Esta confidencialidad, que se aplica al ejercicio de todas las actividades, es especialmente importante en los asuntos derivados de la actividad propia de cada uno de los participantes en programas de formación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

En consonancia con lo anterior, el abajo firmante declara:

1º) Comprometerse a tratar con absoluta confidencialidad, cualquier información que obtenga en el marco de mi actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. Esta obligación es válida muy especialmente respecto a la información disponible acerca de los procesos y procedimientos de producción, distribución, ventas y cartera de clientes.

2º) Comprometerse a utilizar la documentación de uso exclusivo de la Empresa únicamente en las tareas habituales de la actividad, sin efectuar copias de ningún tipo para otros fines distintos ajenos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

3º) Mostrar la máxima diligencia y cuidado en la custodia y archivo de toda aquella documentación interna, especialmente de aquella que contenga información confidencial.

4º) Guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre los datos y documentos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño del trabajo, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines para los que se han obtenido, y a no divulgarlos, ni publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros, de forma directa o indirecta, ni siquiera para su conservación.

5º) Mantener los compromisos anteriores en vigor con posterioridad a la terminación del contrato.

6º) Responder frente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., de cuantos perjuicios se deriven como consecuencia del incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad.

Fdo.:

Fecha:

**ANEXO VI****ACEPTACIÓN DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN**

D/D^a _____, con DNI/NIF _____
en nombre propio,

- Declara aceptar la entrega dineraria sin contraprestación vinculada al Itinerario de Formación Práctica del Programa Dinamizadores TIC 2016, en las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.
- Asimismo, declaro conocer y me comprometo a firmar el Convenio Dinamizadores TIC 2016, así como cumplir las condiciones que en dicho convenio se recogen, en los plazos que se establezcan.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____
de 2016.

Fdo: _____

**ANEXO VII****RESUMEN DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ASÍ COMO PLAZOS DE LA CONVOCATORIA**

1. Documentación a presentar a través de la plataforma web de Extremadura Avante en el plazo de presentación de solicitudes:

<i>Documentos</i>	
1	Solicitud de Inscripción Telemática vía web (Anexo I)

2. Documentación a presentar de forma presencial en los mismos plazos de la convocatoria para la presentación de solicitudes:

<i>Documentos</i>	
Compulsados	
1	NIF vigente.
2	Titulación superior que se acredita.
3	Certificado que acredite la formación en TIC y Comunicación Virtual en Pymes.
Originales	
4	Certificado/Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo III)
5	Ficha DATOS DE INCORPORACIÓN, cumplimentada y firmada por el beneficiario. (Anexo IV)
6	Mod. 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
7	Documento Tratamiento de Datos Personales (Anexo V)
	Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
Fotocopias	
9	Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario) o documento acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social.
10	Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

Tal y como se indica en la *cláusula 10* de la presente convocatoria, los solicitantes deberán entregar o enviar **los documentos anteriormente señalados en:**

Mérida: Extremadura Avante SAP

PI el Prado. C/. Logroño nº 7, 06800 Mérida

TLF: + 34 924 319 159

Horarios de recogida de documentación: 09.00 a 14.00 horas

Cuando la documentación no se presente directamente en el domicilio indicado deberá remitirse al mismo por correo postal dentro del plazo de admisión indicado a la atención del Programa de Dinamizadores TIC, debiendo justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar este hecho por correo electrónico a la dirección dinamizadorectic@extermaduraavante.es dentro del día de finalización del plazo. Sólo será



válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y si identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Los solicitantes que opten por enviar su documentación por correo postal, tendrán que tener en cuenta que transcurridos 3 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación correspondiente sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Esta disposición especial para la recepción de documentación por correo postal, será tenida en cuenta en las mismas condiciones para todos los envíos de documentación a realizar por los participantes hasta el final de esta convocatoria.

Los datos de carácter personal aportados por los solicitantes quedarán incorporados por Extremadura Avante SAP a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación que se deriven de la presente convocatoria, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros de la Junta de Extremadura de resultar necesario. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se protegerán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Asimismo, los interesados conforme a la citada Ley Orgánica, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos.

Si de la documentación aportada se comprueba que el solicitante no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados en esta convocatoria, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo improrrogable de 3 días hábiles, aporte la documentación o subsane los defectos, conforme a lo previsto en la instrucción número 10 de esta sociedad, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

PLAZOS

1. **Presentación solicitudes y documentos:** Inscripción Telemática vía web, junto con la documentación a presentar – **10 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del contenido de la presente convocatoria en la página web www.extremauraavante.es.

En caso de remitir la documentación por **correo postal**, deberá justificarse la fecha y hora de presentación y anunciar por correo electrónico a la dirección dinamizadorestic@extremaduraavante.es, dentro del día de finalización del plazo. Trascurridos **3 días hábiles** siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación sin haber recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2. **Fase de Pre-evaluación:** Durante el plazo para la presentación de las solicitudes, se procederá a realizar una pre -evaluación de las mismas para comprobar que



cumplen con el procedimiento establecido en la Cláusula 9. Plazo y Forma de presentación de las solicitudes y la Cláusula 10. Documentación a aportar con la solicitud y lugar de presentación.

A medida que se vayan recibiendo las solicitudes, y durante el plazo de presentación de las mismas, si éstas presentaran defectos o resultaran incompletas por no recoger los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane.

El requerimiento de subsanación podrán realizarse dentro del plazo de solicitud y como máximo el plazo podrá ampliarse en un total de 3 días.

Realizadas las subsanaciones correspondientes, se publicará listado de participantes preseleccionados que pasarán a realizar las pruebas de selección de beneficiarios de entregas dinerarias sin contraprestación.

3. **Propuesta de Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación.** Finalizadas las pruebas de selección, se notificará individualmente a los interesados el resultado de la *Propuesta de Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación*. Los interesados dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** para presentar las alegaciones que a su derecho consideren oportuna.
4. **Acuerdo de Concesión de las entregas dinerarias sin contraprestación:** el listado de los 30 beneficiarios se publicará en la web www.extremaduraavante.es. Este listado incluirá los aspirantes que queden en **Lista de Reserva** para cubrir posibles vacantes. La publicación tiene los mismos efectos que la notificación individualizada.
5. **Plazo de aceptación de entrega dineraria sin contraprestación por parte de los interesados propuestos como beneficiarios.** Dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** para aceptar la entrega, mediante la firma y entrega del **Anexo VI**. Si en el plazo concedido al efecto el beneficiario no notifica su aceptación, se le tendrá por desistido.

Será requisito imprescindible para que la aceptación surta efecto, que el beneficiario suscriba además, el Convenio del Programa de Dinamizadores TIC.



EXTRACTO de la convocatoria de 21 de septiembre de 2016 de entrega dineraria sin contraprestación del Programa Dinamizadores TIC, 2016, realizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

(2016081236)

BDNS(Identif.): 318044

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

La convocatoria tiene por objeto establecer el marco regulatorio para la participación en el Itinerario de Formación Práctica (actuación 3) del Programa de Dinamizadores TIC desde la selección de un número máximo de 30 participantes mediante el régimen de las entregas dinerarias, que tendrá como objetivo la adquisición por parte de los participantes de las capacidades y habilidades necesarias como profesionales en el ámbito de las TIC y el comercio electrónico para impulsar entre las empresas regionales la experiencia, las técnicas y competencias necesarias para transformarlas y situarlas en un escenario digital.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas entregas dinerarias sin contraprestación las personas físicas que superen el proceso de selección que se describe en la convocatoria y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 6 de dicha convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

El contenido de las Bases Reguladoras, se encuentra recogido en la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación del Programa Dinamizadores TIC 2016.

Cuarto. Cuantía.

Los créditos presupuestarios a los que se imputarán las entregas dinerarias sin contraprestación, y que servirán para atender la disposición de gastos que se generen en la convocatoria, serán los consignados en la Tránsito Específica a favor de Extremadura Avante SAP, con cargo a la transferencia presupuestaria para la ejecución del proyecto TE: "50.419A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: DINAMIZADORES TIC" por un importe de ciento cuarenta mil novecientos veintinueve euros (140.929 euros) en la Aplicación Presupuestaria 14.02.332A. 443, Superproyecto 2015.14.02.9005 "8.1.5 MEJORAR LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS O INACTIVAS", Proyecto 2015.14.02.0010 "50.419A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME DINAMIZADORES TIC", cofinanciada al 80% con el Fondo Social Europeo (FSE), Programa



Operativo de Extremadura 2014-2020, OT10.10- Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente, OE10.2.3- Mejorar la accesibilidad y el uso y calidad de las TIC mediante la alfabetización digital, las inversiones en el ámbito de las competencias digitales, e-learning y competencias empresariales afines, por un importe total 140.929 euros.

La cuantía máxima destinada en la convocatoria en concepto de entregas dinerarias sin contraprestación no superará los sesenta y ocho mil setecientos noventa y seis euros (68.796 €).

Las cuantías de las entregas dinerarias sin contraprestación individuales no superarán los dos mil doscientos noventa y tres euros con veinte céntimos (2.293,20 €) por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de septiembre de 2016. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

CIDAE, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de 1 de julio de 2016 sobre certificación de acuerdos sociales.
(2016081235)

D. Manuel Fernández Seco, actuando en calidad de Presidente del Consejo Rector de la mercantil CIDAE, Soc. Coop., con CIF. F-06240923, y domicilio en Polígono Industrial San Isidro, parcela P-110-A; de Don Benito (Badajoz).

CERTIFICAN :

Que en el Libro de Actas de la Cooperativa figura la correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria, en primera/segunda convocatoria, celebrada en el domicilio social el día 1 de julio de 2016, que se desarrolló conforme al siguiente Orden del Día:

1. Transformación de la cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada. Informe justificativo de fecha 18 de junio de 2016. Acuerdos: Aprobación y publicación en el BOP y en un periódico de gran circulación de la provincia.
2. Aprobación del balance cerrado a fecha de 30 de junio de 2016.
3. Aprobación de los nuevos Estatutos de la Sociedad Limitada.
4. Destino de los Fondos de Reserva Obligatorio y de Educación y Promoción.



5. Delegación de facultades.

6. Ruegos y preguntas.

El Sr. Presidente da lectura al informe justificativo de transformación redactado en cumplimiento del artículo 75 de la Ley de Sociedad Cooperativas de Extremadura, informe que ha estado a disposición de todos los socios en el domicilio social desde la fecha de convocatoria de la Asamblea.

El Sr. Presidente presenta ante la Asamblea balance cerrado con fecha 30 de junio de 2016.

El Sr. Presidente presenta a la Asamblea una propuesta de los nuevos Estatutos por los que se ha de regir, en su caso, la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada resultante de la transformación.

El Sr. Presidente presenta a la Asamblea una propuesta del destino del Fondo de Reserva Obligatorio y del Fondo de Educación y Promoción.

Tras las oportunas deliberaciones, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Transformar CIDAE, Soc. Coop. en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en el tráfico mercantil bajo la denominación de Fertilizantes Cidae, SL, acordándose la publicación de dicho acuerdo tanto en el BOPA como en un periódico de mayor circulación de la provincia de Badajoz.
2. Aprobación del balance cerrado con fecha 30 de junio de 2016.
3. Aprobación de los nuevos Estatutos de la Sociedad Limitada resultante de la transformación.
4. Que no existiendo Fondos de Reserva Obligatorio y de Educación, no es preciso determinar su destino.
5. Facultar al Secretario del Consejo Rector para que, con el visto bueno del Presidente, certifique los acuerdos adoptados en esta Asamblea y realice cuantas gestiones sean necesarias hasta su total inscripción en los Registros públicos correspondientes.

Que el Letrado Asesor D. Ángel Luis Gómez Díaz, colegiado n.º 3270 del Ilustre Colegio de Abogados de Badajoz, dictaminó mediante su firma en el Acta de la Asamblea General referenciada que los acuerdos adoptados se ajustan a derecho.

Lo que certifica, a los efectos oportunos en Don Benito, a 1 de julio de 2016. El Secretario, D.ª ADELA ÁLVAREZ GÓMEZ. V.º B.º El Presidente. D. MANUEL FERNÁNDEZ SECO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es